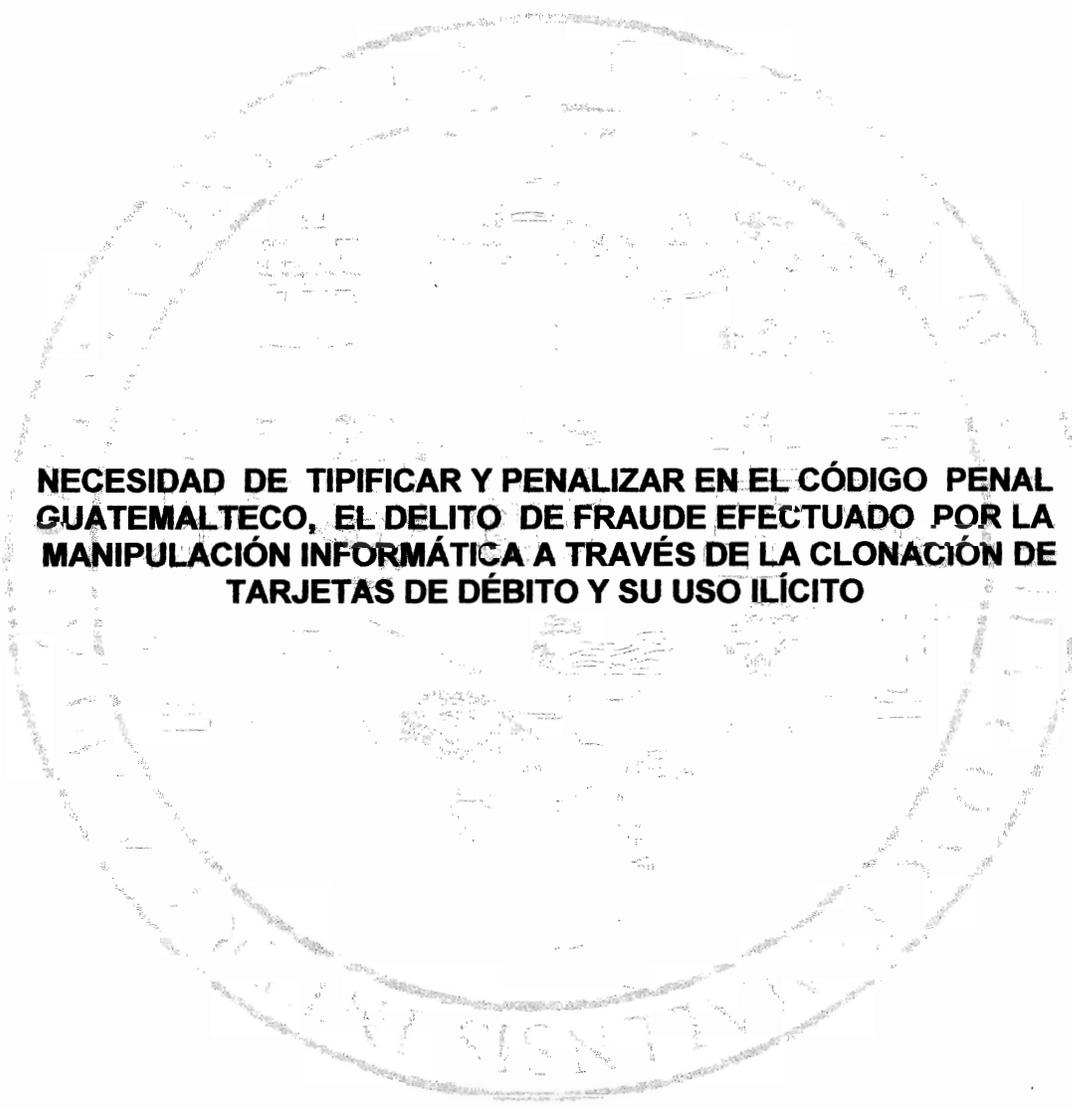


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**NECESIDAD DE TIPIFICAR Y PENALIZAR EN EL CÓDIGO PENAL
GUATEMALTECO, EL DELITO DE FRAUDE EFECTUADO POR LA
MANIPULACIÓN INFORMÁTICA A TRAVÉS DE LA CLONACIÓN DE
TARJETAS DE DÉBITO Y SU USO ILÍCITO**

EDWAR RENÉ MORÁN MARTÍNEZ

GUATEMALA, FEBRERO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE TIPIFICAR Y PENALIZAR EN EL CÓDIGO PENAL
GUATEMALTECO, EL DELITO DE FRAUDE EFECTUADO POR LA
MANIPULACIÓN INFORMÁTICA A TRAVÉS DE LA CLONACIÓN DE
TARJETAS DE DÉBITO Y SU USO ILÍCITO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDWAR RENÉ MORÁN MARTÍNEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Gloria Isabel Lima (único apellido)
Vocal: Lic. Julio Arturo Ortega Aguirre
Secretario: Lic. Manuel Arturo Samayoa Domínguez

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor Rolando Guevara González
Vocal: Lic. Moisés Raúl De León Catalán
Secretaria: Lic. Olga Aracely López Hernández

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 23 de agosto de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, LUIS FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
EDWAR RENÉ MORÁN MARTÍNEZ, con carné 200515795,
 intitulado NECESIDAD DE TIPIFICAR Y PENALIZAR EN EL CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO, EL DELITO DE FRAUDE EFECTUADO POR LA MANIPULACIÓN INFORMÁTICA A TRAVÉS DE LA CLONACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO Y SU USO ILÍCITO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 25 / 08 / 2016 f)

Luis Francisco Mendoza Gutiérrez
 (ABOGADO) Y NOTARIO
 Colegiado No. 385





Bufete Jurídico

Lic. Luis Francisco Mendoza Gutiérrez

Abogado y Notario

15 calle 1-59, zona 1 Tel. 5921-1524

Guatemala, 26 de septiembre 2016.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Atentamente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que, con ocasión de resolución de ese Decanato, procedí a REVISAR el trabajo de Tesis del Bachiller Edwar René Morán Martínez con número de carné 200515795, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“Necesidad de tipificar y penalizar en el Código Penal guatemalteco, el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de debito y su uso ilícito.”** Expresamente declaro que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley.

Derivado de la revisión, se concluye lo siguiente:

a. Metodología y técnicas utilizadas: En la tesis revisada se comprueba e identifica claramente la utilización de los métodos: interpretativo, analítico, deductivo, sintético, inductivo y científico; así como el empleo de las técnicas de investigación enunciadas en el plan de investigación.

b. Redacción: La redacción del trabajo fue realizada de una forma cronológica y adecuada, clara y concisa, además se realizaron correcciones de forma, respetando las reglas ortográficas de la Real Academia de la Lengua Española y las exigencias de la Unidad de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

c.- Contribución científica: La tesis aborda un tema jurídico y económico relevante, aportando a las ciencias jurídicas y sociales, importantes reflexiones sobre el



mismo. Concluyendo que la investigación "Necesidad de tipificar y penalizar en el código penal guatemalteco, el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de debito y su uso ilícito." llena los requisitos establecidos de una tesis.

d. Contenido científico y técnico de la tesis: La tesis revisada contiene una investigación objetiva, acerca de un tópico jurídico y económico de amplia importancia. El capítulo final es claro y concluyente, mismo que se integra y complementa con las conclusiones y recomendaciones finales, por ser éstas prácticamente viables.

e. Conclusión discursiva: El resultado de la tesis es la recapitación a una problemática de naturaleza jurídica y económica; la conclusión discursiva aportada es pertinente, pues esta no solo es posible sino también resulta imperiosa para solventar la problemática.

f. Bibliografía: La bibliografía utilizada fue la adecuada, congruente para la obtención la información doctrinaria, jurídica y económica con el tema tratado, contemporánea y producida por autores que gozan de amplio reconocimiento en la materia.

Con base en lo anterior, OPINO que la tesis revisada, cumple con todos los requisitos regulados en la normativa aplicable, principalmente en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; motivo por el cual emito dictamen FAVORABLE, a efecto de que se continúe con el tramite respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente,

~~Lic. Luis Francisco Mendoza Gutiérrez~~

Asesor Revisor ~~Lic. Francisco Mendoza Gutiérrez~~ Colegiado No. 3854

~~Lic. Francisco Mendoza Gutiérrez~~
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 3854
Teléfono No. 21-1524



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 01 de agosto de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDWAR RENÉ MORÁN MARTÍNEZ, titulado NECESIDAD DE TIPIFICAR Y PENALIZAR EN EL CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO, EL DELITO DE FRAUDE EFECTUADO POR LA MANIPULACIÓN INFORMÁTICA A TRAVÉS DE LA CLONACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO Y SU USO ILÍCITO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS: Por ser mi guía en todo momento, la fuente de vida y sabiduría que ilumino mis años de estudio y me permite hoy alcanzar este triunfo.

A MI PADRE: Pedro Humberto Morán Lucero, por su amor, cariño, motivación y enseñarme que en la vida para triunfar es necesario ser honesto y esforzarse.

A MI MADRE: María Magdalena Martínez Polanco, por su gran amor, por sus esfuerzos y enseñanzas de perseverancia y superación constante en la vida.

A MI ESPOSA: Ana Recinos Samayoa, por su comprensión, paciencia y apoyo sin el cual no hubiera podido llegar a esta meta.

A MIS HIJAS: Sheina AnaJancy y Shirley María Renné por ser fuente de todas las bendiciones en mi vida.

A MIS HERMANOS: Sandra Magaly, Mirna Marilú y Mynor Raúl por todo su apoyo, y buenos consejos recibidos.

A MI FAMILIA: Por su confianza y cariño.



A MIS AMIGOS: Por su amistad sincera e incondicional, por todo lo compartido muchas gracias porque sin ustedes no hubiera sido lo mismo.

A: La Gloriosa Tricentaria y Alma Mater Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser mi centro de estudios y donde estoy culminando mi carrera profesional.



PRESENTACIÓN

El presente trabajo es de tipo cualitativo, toda vez que se investigaron aspectos del delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito.

En el departamento de Guatemala, las tarjetas bancarias de débito se han constituido en objeto de ataque no violento al patrimonio de entidades bancarias y de sus clientes.

El modus operandi de estos delincuentes es que uno de ellos obtiene los datos de la banda magnética a través de un dispositivo puesto con anterioridad en el cajero automático, el cual lee y registra la información del número de identificación personal y del circuito integrado, posteriormente lo copia y lo envía a otro delincuente el cual guarda la información en un ordenador de computación y la trasladará a una banda magnética nueva la cual contiene un plástico blanco, creando así una nueva tarjeta de débito ilícitamente con los datos del cliente y con el logo del banco. El delincuente se dirigirá posteriormente a un banco a realizar la transacción monetaria solicitando diferentes cantidades de dinero de la cuenta; incluso el máximo autorizado por el banco que es de Q.2000.00, afectando con esto a muchos clientes o cuentahabientes.

El tema pertenece al área pública de la ciencia del derecho del ramo penal, y se realizó en un periodo comprendido entre los años 2011 al 2015.

El objeto del presente trabajo es la comprobación de la problemática del delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de



débito y su uso ilícito. Por eso es la urgente necesidad de tipificarlo y penalizarlo en el Código Penal de Guatemala.

El aporte científico buscado consiste en la inclusión del supuesto jurídico del delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito.

HIPÓTESIS



Durante los últimos cinco años en el departamento y Municipio de Guatemala, las tarjetas bancarias de débito o de crédito, han venido hacer objeto de ataques no violentos al patrimonio económico del cuentahabiente, de un banco, o de una entidad financiera.

El delito penalmente estaría tipificado como fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo que este delito sea tipificado y penalizado en el Código Penal guatemalteco Decreto 17-73, como un delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito. Y se establezca que la persona o grupo de personas, que validándose de medios tecnológicos para clonar o alterar el medio de identificación electrónico y que accedan a los equipos electromagnéticos del sistema bancario, así como quien manipule un cajero automático con el objeto de obtener información de la tarjeta de debito de un cuentahabiente para retirar dinero.

A los responsables de este delito deberían de ser sancionados con privación de su libertad y pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de Q. 20,000. a Q. 50,000. Lo que estable el Código Penal guatemalteco en los Artículos 274E, el cual se refiere a la manipulación de información y el Artículo 274 F al uso de la información, pero no establece el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito .



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Se logró comprobar la hipótesis planteada al dejar establecido dentro del presente trabajo de investigación el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito.

Utilizando para este fin los métodos y técnicas considerados necesarios los cuales son: el método científico, analítico y deductivo, en lo referente a las técnicas se utilizó la bibliográfica y la documental.

A través de los métodos y técnicas mencionados se llegó a la comprobación de la hipótesis propuesta que en el Departamento de Guatemala existe el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito, actualmente la legislación del país es frágil en cuanto al tema de protección de los usuarios de tarjetas de débito, dejándolos expuestos a todas aquellas acciones ilícitas que pueden cometerse en contra de su bienestar financiero.

Este tipo de delito suele no ser denunciado, debido al desconocimiento de la forma en que deben proceder al momento que son víctimas de fraude o clonación de tarjetas, provocando que estos queden impunes y que ocurran con mayor incidencia.

Por eso la sugerencia que este delito sea tipificado con su respectiva penalización en el Código Penal guatemalteco decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de las tarjetas de débito bancarias y las de crédito.....	1
1.1. Edad Antigua.....	2
1.2. Edad Moderna.....	8
1.3. La tarjeta de débito en sí misma no es dinero es un objeto físico que proporciona una forma de gastar dinero, y que incluye el traspaso y la promesa de que hoy es más probable que el dinero adquiera la forma de billetes físicos.....	11
1.4. Ventajas de usar tarjetas de débito.....	15
1.5. Desventajas de usar tarjetas de débito.....	16
1.6. Cuentahabiente.....	17
1.7. El banco.....	18
1.8. La entidad financiera.....	23

CAPÍTULO II

2. El delito de fraude con tarjetas de débito bancarias.....	27
2.1. El delito de fraude.....	27
2.2. El delito de fraude en cajeros automáticos.....	30
2.3. La manipulación informática.....	31
2.4. La tarjeta de débito bancaria.....	32



Pág.

2.5. La clonación de tarjetas de débito bancarias.....	34
2.6. Elementos de seguridad que pueden violentarse para cometer el delito de fraude en las tarjetas de débito bancarias, la manipulación informática, el código personal de identificación, la banda magnética y el chip o circuito integrado.....	38
2.7. La banda magnética.....	40
2.8. El dispositivo para clonar llamado lector o skimmer.....	41
2.9 El plástico blanco utilizado para cometer el fraude de clonación de tarjetas de débito bancarias.....	42

CAPÍTULO III

3. El delito de fraude por manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias, y su uso ilícito en el derecho comparado, en los países, México, Argentina, Chile y Perú.....	45
3.1. México.....	46
3.2. Argentina.....	49
3.3. Chile.....	54
3.4. Perú.....	57

CAPÍTULO IV

4. Necesidad de tipificar y penalizar en el Código Penal Guatemalteco, el delito de fraude efectuado por la manipulación Informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias y su uso ilícito.....	61
---	----



Pág.

4.1. Causas externas.....	61
4.1.1. El robo de las tarjetas de débito.....	61
4.1.2. La manipulación informática.....	64
4.1.3. La clonación de la tarjeta.....	65
4.2. La tipificación del delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias.....	67
4.3. La penalización del delito de fraude efectuado por la manipulación informática, a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias.....	68
4.4. El uso ilícito de las tarjetas de débito bancarias.....	72
4.5. Sanción del delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias y su uso ilícito por parte del banco o entidad financiera y el Ministerio Público.....	75
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	79
ANEXO.....	81
BIBLIOGRAFÍA.....	83



INTRODUCCIÓN

La presente investigación, se justifica en la necesidad e importancia de determinar cómo afecta el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito. En el departamento de Guatemala se realizó para comprobar la importancia de tipificarlo y penalizarlo en Código Penal de Guatemala.

En los últimos años este delito se ha incrementado, afectando de gran manera a los usuarios de los cajeros automáticos. Este tipo de delito es cometido en contra de los usuarios que utilizan la tarjeta bancaria de débito, quienes no lo denuncian debido al desconocimiento de la forma en que deben proceder al momento que son víctimas de fraude o clonación de tarjetas, provocando que estos ilícitos queden impunes y que ocurran con mayor incidencia.

Se logró comprobar la hipótesis planteada al dejar establecido dentro del presente trabajo de investigación del delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito.

Los métodos empleados en la investigación fueron los siguientes: el analítico que permitió conocer más el objetivo de la investigación, y que dio los lineamientos de hacer analogías y establecer nuevas teorías, y el sintético que fue utilizado para buscar cada una de las partes, hasta llegar a formular principio o reglas de validez general. Las técnicas utilizadas fue la bibliográfica enfocada en la recolección de datos, para establecer el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito.

El contenido capitular del presente trabajo consta de cuatro capítulos estructurados así: el capítulo primero, referente a los antecedentes históricos de las tarjetas de débito, las características de las tarjetas de débito bancarias, indica que es un cuentahabiente o usuario, un banco y una entidad financiera, el capítulo segundo, contiene lo relacionado



al delito de fraude con tarjetas de débito bancarias, el delito de fraude en cajeros automáticos, la manipulación informática, indica que es una tarjeta de débito bancaria, y la clonación de tarjetas de débito bancarias; el capítulo tercero, aborda el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito en el derecho comparado, países México, Argentina, Chile y Perú. Por último el capítulo cuarto contiene lo relacionado a la necesidad de tipificar y penalizar en el código penal guatemalteco, el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias y su uso ilícito

Por lo anterior expuesto aunque en, Guatemala es hasta en el año 2,015 que se regula en el Decreto Número 7- 2015 del Congreso de la República la Ley de Tarjetas de Crédito en la que solamente se estableció el delito de estafa por medio de tarjeta de crédito o débito, mas no la clonación de la tarjeta de débito, su aprovechamiento a través de la clonación, ni la manipulación de datos, se modificó el Artículo 264 del Código Penal guatemalteco Casos especiales de estafa adhiriéndole un Artículo el 264 bis, pero esta normativa quedo suspendida por orden de la Corte de Constitucionalidad por haber dado a lugar a unas acciones de amparo planteadas por algunos bancos y financieras del sistema que operan este tipo de tarjetas de débito.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de las tarjetas de débito bancarias y las de crédito

Los antecedentes históricos vienen desde la edad antigua en los pueblos de Fenicia que utilizaron en el comercio la letra de cambio como pago a los créditos comerciales, Grecia en este pueblo se constituyen algunos bancos públicos que hacían operaciones de crédito, recaudaban impuestos y acuñaban moneda, Roma la de abastecer las ciudades del imperio Romano provoco un fuerte desarrollo del comercio de variadas mercancías cerámica griega, sedas y perfumes, productos agrícolas, del Oriente, y se oficializo el uso de la moneda como forma de pago para los créditos comerciales, Edad Media o Feudalismo se da el uso de la letra de cambio como un documento mercantil, así como el uso de la moneda como forma de pago para los créditos comerciales.

En China en los tiempos antiguos de la Dinastía Ming, se utilizó la letra de cambio para los créditos comerciales y se utilizó también el papel moneda llamado Feiqian o dinero volador, Edad Moderna el proceso de apertura de las economías del mundo dio origen a un progreso en un periodo relativamente corto, este proceso se ha visto fortalecido por el desarrollo del comercio y han surgido innovaciones en el campo financiero y se crean las tarjetas de crédito y débito por los diferente bancos alrededor del mundo como un medio de pago a las transacciones comerciales o financieras.

A través del tiempo las transacciones comerciales y mercantiles han evolucionado la forma de pago de estas, además de estos elementos surge la necesidad de los bancos y financieras de emitir una tarjeta que sustituya al dinero para hacer el pago de diferentes transacciones financieras, comerciales y mercantiles.



1.1. Edad Antigua

Es la época histórica en la que surge y se desarrollan, las primeras civilizaciones y con ello un importante hecho como lo es la escritura de gran relevancia para el ser humano; pues desarrolla una forma más avanzada de comunicación siendo el punto de partida para la historia antigua. Además de contar con la escritura, también se da la división del trabajo, se establecen diferentes organizaciones sociales, surgen las religiones y se instauran gobiernos; se inicia el comercio a grandes distancias.

➤ Fenicia

Una manifestación relevante del comercio lo encontramos, con los fenicios estos gracias a su conocimiento marítimo, establecieron rutas de intercambios, prácticamente en todo el Mediterráneo, y a través del comercio que ejercían crearon la letra de cambio para hacer pagos de créditos comerciales.

En el mundo fenicio, las actividades mercantiles estaban ligadas al estado, a la monarquía, o mejor dicho al palacio, solía existir un comercio dirigido por el monarca, es decir público, con sede en el palacio, y un comercio de carácter privado, en el primer caso es el propio rey el que gestiona la empresa, dando las órdenes pertinentes, siendo un comercio interestatal, en el segundo caso, se puede afirmar que existían especies de compañías privadas, cuyo propósito era la gestión y transporte de mercancías por vía marítima, las relaciones entre el estado y esos comerciantes privados debían ser excelentes, ya que era el estado quien realizaba encargos a estas compañías privadas, que eran las que se ocupaban del transporte de las mercancías.

Lo que no cabe duda es que los fenicios eran magníficos comerciales, si hace caso a



Herodoto, ellos inventaron el comercio invisible, es decir cuando los fenicios arribaban a costas extranjeras, acostumbraban a depositar sus mercancías en la playa y retirarse seguidamente, una vez en sus naves, hacían un fuego que produjera una humareda que se divisara a larga distancia, como reclamo a humareda era divisada por los indígenas del lugar, que acudían a la playa y depositaban junto a las mercancías, cierta cantidad de oro y una vez hecho esto se alejaban, seguidamente los fenicios volvían y decidían si sus mercancías valían ese oro.

Si era así se llevaban el metal y dejaban las mercancías, en caso contrario se volvían a retirar a sus barcos en espera de una contraoferta más ventajosa, hasta que las dos partes estuvieran de acuerdo, y es posible que así, o de forma parecida, se iniciaran los primeros contactos entre los mercaderes fenicios y los indígenas del lugar, con un sistema que llama la atención por su honradez y donde no se escatimaba en regateos hasta que ambas partes estuvieran de acuerdo con la transacción.”¹

➤ **Grecia**

En el siglo IV A.C. en varias ciudades griegas se constituyen bancos públicos, administrados por funcionarios especialmente destinados a esta labor, estas instituciones, además de su rol propiamente bancario ligado a operaciones de cambio y crédito, recaudaban impuestos y acuñaban moneda

“El comercio constituyó sin duda la actividad económica más relevante, una importante flota mercante surcaba el Mediterráneo, los intercambios se realizaban en moneda o en letras de cambio para hacer pagos de créditos comerciales. El crecimiento del comercio

¹<http://www.historiayarqueologia.com/profiles/blogs/la-economia-fenicia-una>. (Consultado el 15 noviembre 2015).



llevó al desarrollo de técnicas financieras, muchos mercaderes, ante la ausencia de suficientes activos líquidos, recurrían a la financiación de todas o de parte de sus expediciones, uno de los préstamos típicos para este tipo de actividades en el siglo IV antes de Cristo en Atenas era normalmente una importante suma de dinero aunque no solía ser superior a 2000 dracmas, prestada por un corto plazo de tiempo la duración del viaje, que podía ser de varias semanas o meses, a un alto tipo de interés a menudo del 12 %, si bien podía alcanzar niveles del 100 %.

Las condiciones contractuales siempre se establecían por escrito, y se diferenciaban de los préstamos entre amigos el prestador asumía todos los riesgos del viaje, y a cambio el prestatario garantizaba el préstamo con la carga y con su flota, que como precaución era inmovilizada al retorno del viaje en el puerto del Pireo.”²

➤ Roma

Mercurio, que originalmente sólo era el dios de los mercaderes y del comercio de grano, terminaría finalmente siendo el dios de todos los que desempeñaban actividades comerciales, en la Mercuralia, un comerciante romano hacía los rituales adecuados de devoción a Mercurio y suplicaría al dios para que alejase de sí mismo y de sus pertenencias, la culpa procedente de todos los engaños que hacía a sus clientes y proveedores.

En el mundo romano, en sus primeros tiempos de pueblo de agricultores, se recurre al "mutuum"; esto es, al crédito mutuo. Más tarde, adoptan el modelo griego de bancos privados y públicos, en la época de Justiniano, emperador de Bizancio, en el siglo VI, se

²<http://www.claseshistoria.com/bilingue/1eso/greece/economy-esp.html>. (Consultado el 15 noviembre 2015).



reglamentan con precisión los usos y costumbres del mundo romano en materia bancaria y se fija la tasa de interés en un 6% al año, con algunas excepciones, considerando el riesgo de las operaciones, los préstamos marítimos, por ejemplo, pueden alcanzar al 12% al año y los acordados a las iglesias no pueden superar el 3%

“La necesidad de abastecer a las ciudades del Imperio Romano provoco un fuerte desarrollo del comercio de variadas mercancías productos agrícolas, minerales, y artesanos, como la cerámica griega o las sedas y perfumes de Oriente.

El comercio se hizo más fácil por el uso de moneda como moneda de pago y un idioma común como lingua franca, el latín, para favorecer el transporte de mercancías entre Roma y las provincias se construyó toda una red de calzados y se edificaron puertos a lo largo del Mediterráneo.

En la antigua roma estaban los mercaderes que llevaban a cabo el pago de grandes cantidades comerciales como un tipo de trueque el cual se hacía con la ganadería, metales, agricultura, aceites y diferentes mercancías, con el tiempo los romanos desarrollaron una moneda, así como las letras de cambio para el pago de créditos comerciales, el comercio romano fue el motor que condujo a la economía a finales de la República y principios del Imperio.”³

➤ **El feudalismo**

“El Feudalismo fue el sistema económico, político y social imperante en Europa Occidental durante la Edad Media y que comprende el periodo entre los siglos IX y XV.

³<https://historiadeeuropa.wordpress.com/category/imperio-romano/economiaycomercio/>.(Consultado el 15noviembre2015).



Su origen se remonta a la caída del Imperio Romano y el fracaso del intento unificador de Carlomagno y a un aumento de la inseguridad y el desgobierno, sin un poder central fuerte en toda Europa, cada rey se vio obligado a costearse su propia seguridad y ante la imposibilidad de hacerlo fue cediendo parte de su poder a los nobles condes, duques y marqueses otorgándoles un territorio para su gestión a cambio de seguridad. ⁴

Los nobles a su vez subdividían ese terreno y se lo entregaban a los campesinos a cambio de protección y así sucesivamente hasta crear un entramado de vasallaje, y el comercio permitió que el poder de la burguesía creciera y con este sus presiones para obtener una mayor libertad para seguir comerciando.

El origen de la letra de cambio se fija en la Edad Media, donde los comerciantes la utilizaban como medio de crédito, se anticipaba moneda local a cambio del compromiso de devolverla en un momento posterior, en otra ciudad distinta, en la moneda de uso corriente en esa ciudad.

Era entonces, un medio de crédito, lo mismo que en la actualidad, aunque con diferentes matices, una letra de cambio es un título valor usado con frecuencia dentro del tráfico económico de las empresas y el comercio.

Los títulos valores son documentos mercantiles que se caracterizan especialmente por ser transmisibles y por conceder a su poseedor el ejercicio inmediato del derecho que en él se contiene, en el caso de la letra de cambio el derecho que se incluye es el derecho a cobrar una cantidad determinada de un deudor determinado, o que incluye pues, la letra es un mandato de pago a favor de su poseedor para pago de

⁴<http://www.finanzas.com/feudalismo>.(Consultado el 16 noviembre2015).



créditos comerciales.

➤ China

“Hace siete siglos alguien imprimió un valor en un papel y pidió a todos los demás que aceptaran que el papel valía en realidad lo que decía para hacer pago de créditos del comercio, lo que hoy sería una letra de cambio, y también se imprimieron los primeros billetes, que los chinos llamaron feiqian o dinero volador perteneció a la época de la dinastía Ming, alrededor de 1400 A.C.

Hasta ese momento, la mayor parte del mundo intercambiaba monedas de oro, plata y cobre cuyo valor podía determinarse por el peso, pero los chinos comprendieron que el papel moneda tenía evidentes ventajas: se lo puede transportar con facilidad y tiene las dimensiones suficientes para contener palabras e imágenes que anuncian no sólo su valor, sino también la autoridad del gobierno que lo respalda, el billete está hecho de corteza de mora.

El billete Ming también contiene la promesa estatal de recompensar a todo el que denuncie una falsificación, así como una aterradora amenaza para todo posible falsificador Falsificar significa la muerte, el informante recibirá 250 taeles de plata y todas las propiedades del criminal, una amenaza mucho mayor que la falsificación era que la nueva moneda pudiera no mantener su valor, por eso los Ming se aseguraron de que el papel tuviera igual valor que una cantidad específica de monedas de cobre.

Por último, aproximadamente en 1425, el gobierno chino renunció a la lucha y suspendió el uso de su papel moneda, pero no a las letras de cambio para el pago de mercancías en el comercio chino. Todos estos sistemas económicos de intercambio o



trueque de mercancías impulsó al hombre a solicitar crédito para sus actividades agrícolas a otras personas, quienes por lo general eran representantes de la iglesia, el hecho descrito constituye un caso clásico de intermediación financiera que ilustra claramente el proceso de captación de recursos monetarios.”⁵

Más importante aún es observar que desde hace 400 años quedaban definidas las principales funciones de una intermediaria financiera las cuales fueron, custodia de fondos, transferencia de fondos y concesión de crédito, la intermediación financiera apareció y floreció en diferentes regiones a medida que las actividades agrícolas o comerciales se fueron arraigando y generalizando en diferentes partes del mundo.

En los últimos años China se ha convertido en un mercado de tarjetas bancarias, su objetivo principal es que sus tarjetas bancarias sean aceptadas en cualquier parte del mundo compitiendo con marcas globales como lo es Visa o MasterCard.

1.2. Edad Moderna

El proceso de apertura de las economías del mundo ha dado origen a un acelerado progreso durante un periodo de tiempo relativamente corto, este proceso se ha visto fortalecido por el desarrollo del comercio, dentro de este han surgido las innovaciones financieras, que consisten fundamentalmente en el desarrollo de nuevos productos y servicios basados de las instituciones financieras, las innovaciones en el campo financiero van desde la tarjeta de crédito y de débito hasta los mas

⁵http://www.ieco.clarin.com/economia/Creso-tarjeta-plastico-historia-dinero_0_586141624.html.
(Consultado el 16 noviembre2015).



sofisticados mecanismos electrónicos.

Que han dieron origen al llamado dinero plástico, en el cual se vislumbra a futuro como el sustituto más cercano del llamado dinero corriente, estos avances han permitido mejorar la eficiencia y aumentar la rapidez en la realización de transacciones financieras y han permitido también ampliar el acceso de los agentes económicos a una variedad mayor de instrumentos financieros que les permitan realizar sus transacciones de manera más cómoda y rápida.

A través del tiempo surge la banca moderna con instituciones que ejercían la intermediación monetaria atendiendo a todo cliente que se acercara en su mayoría, a título individual, otras industrias aparte de la netamente financiera, daba origen a nuevos sistemas de concesión de crédito de transferencia de fondos y de uso de medios de pago, durante la época colonial, en los Estados Unidos surgió el crédito para compras al detalle como resultado de la escasez de circulante, pero no fue sino 200 años después que se introdujo el concepto de crédito.

“En cuanto a la historia de las tarjetas bancarias de débito, estas se remontan al año 1914 cuando la Western Unión emitió la primera tarjeta de débito y de crédito a los usuario o cuentahabiente, pero en particular a sus clientes preferenciales, hasta la primera mitad del siglo, otras empresas como hoteles, tiendas por departamentos y compañías gasolineras emitieron tarjetas de crédito para sus clientes, después de la Segunda Guerra Mundial, surgieron con renovado ímpetu nuevas Tarjetas. Pero solo fue hasta 1950 cuando se fundaron más bancos y ofrecieron más tarjetas de débito y de crédito que fueron aceptadas por una variedad de comercios.



En 1951 el Franklin National Bank de Long Island, Nueva York, emitió una tarjeta que fue aceptada por los comercios locales y poco después alrededor de 100 bancos, sin embargo, como estas sólo funcionaban para un área de la banca local, muy pocas podían generar suficientes ganancias para los bancos, por lo que muchos desaparecieron con la misma rapidez con que surgieron, basados en esas pioneras, los bancos locales de los Estados Unidos de Norteamérica incursionaron en expedir sus propias tarjetas de débito y de crédito como sustitutas del cheque, y así en otros países del mundo, nuevos programas de tarjetas eran lanzados, manejados siempre por bancos o por asociaciones de instituciones financieras, creando así sistemas mundiales de tarjetas bancarias de débito y de crédito.⁶

La primera ciudad en aceptar esta nueva tarjeta de crédito y débito fue Fresno en el Estado de California, una ciudad relativamente pequeña de los Estados Unidos, la elección de la misma se basó en dos parámetros: el 45% de sus residentes eran clientes de Bank of América y, al ser una ciudad relativamente pequeña, podían controlar mejor el desarrollo y la posible repercusión en los medios de comunicación.

Así, en septiembre de 1958, unos 60.000 habitantes de Fresno recibieron en sus casas unas piezas de plástico auto denominadas como Bank Americard con 500 dólares en crédito, en los documentos adjuntos detallaban las condiciones y promovían su uso a través de los miles de comercios situados en la ciudad de Fresno.

Aunque el concepto de crédito ha existido desde que se inventó el dinero, facilitando a varios comercios y aumentando sus ganancias.

⁶<http://www.gestiopolis.com/origen-y-evolucion-historica-de-las-tarjetas-de-debito-y-credito/>. (Consultado el 15 noviembre 2015).



1.3. La tarjeta de débito en sí misma no es dinero es un objeto físico que proporciona una forma de gastar dinero, y que incluye el traspaso y la promesa de que hoy es más probable que el dinero adquiera la forma de billetes físicos.

Las tarjetas de débito nos permiten comprobar a diario que hoy el dinero ha perdido su materialidad esencial el dinero gastado a través de ellas es siempre nuevo, recién acuñado y no utilizado, y puede reclamarse prácticamente en cualquier parte del mundo al instante, independientemente de las fronteras nacionales mientras que todas las monedas o billetes de banco tienen grabados sus propios distintivos nacionales, las tarjetas de crédito o débito no reconoce a ningún gobierno o nación en su diseño no límite alguno a su alcance aparte de la fecha de caducidad. Progresivamente en el mundo moderno se ha desarrollado la tecnología que ha permitido que la banca comercial a nivel mundial incorpore soluciones cada vez más efectivas y eficientes en sus operaciones rutinarias, dentro de éstas se encuentran las siguientes:

- La tarjeta de crédito
- La tarjeta de débito
- Los cajeros automáticos, que constituyen lo que se llama dinero plástico en el campo financiero.

La tarjeta de débito constituye un medio de pago electrónico para realizar las mismas operaciones que la tarjeta de crédito, con la única diferencia de que en lugar de ofrecer



crédito, los consumos que realice el tarjetahabiente se cargan automáticamente a la cuenta corriente o de ahorros que éste tenga en el banco emisor, este novedoso medio de pago incentivó el surgimiento del llamado cajero automático como dispositivo complementario para realizar casi todas las operaciones bancarias: retirar y depositar efectivo, pedir saldos, el gasto que realice el usuario en un comercio cualquiera, se carga directamente a la cuenta corriente o de ahorro a través del sistema (TPV) o sea Terminal de Punto de Venta.

En este caso no hay crédito, ya que solo se dispone para el gasto del monto existente en la cuenta de ahorro asociada a la tarjeta.

Una tarjeta de débito también conocidas como una tarjeta de banco o tarjeta de verificación es una tarjeta de plástico que proporciona el acceso al titular de la tarjeta electrónica a su cuenta bancaria en una institución financiera, algunas tarjetas tienen un valor almacenado con el que se hace un pago, mientras que la mayoría transmiten un mensaje al banco del titular de la tarjeta para retirar fondos de una cuenta designada a favor de la cuenta del beneficiario en su banco designado, la tarjeta suele ser usada como un método alternativo de pago en efectivo al realizar compras.

En algunos casos, el número de cuenta principal se asigna exclusivamente para su uso en Internet y no hay ninguna tarjeta física tarjeta virtual, en muchos países, el uso de tarjetas de débito se ha extendido tanto que su volumen ha superado o sustituido en su totalidad los cheques y, en algunos casos, las transacciones en efectivo.

A diferencia de las tarjetas de crédito o de cargo, los pagos con tarjeta de débito el importe son inmediatamente retirados de la cuenta del titular de la tarjeta bancaria



designada, en vez de retirar el dinero en una fecha posterior, las tarjetas de débito también suelen permitir la retirada inmediata de dinero en efectivo, que actúa como tarjeta de cajero automático para retirar dinero en efectivo. Los comerciantes también pueden ofrecer servicios de devolución de dinero a los clientes, donde el cliente puede retirar dinero en efectivo junto con su compra.

En la edad moderna siglo XX se crea el dinero electrónico que puede abordarse desde un sentido amplio y un sentido restringido, en sentido amplio, el dinero electrónico se identifica con cualquier sistema de pago que requiera para su funcionamiento una tecnología electrónica, abarcando esta denominación las tarjetas electrónicas, el dinero efectivo electrónico, así como cualquier otra forma de pago que implique la existencia de un medio electrónico para hacerse efectivo.

En sentido restringido, el dinero electrónico alude al dinero efectivo electrónico o dinero digital en atención a la tecnología actualmente utilizada refiriéndose esta expresión únicamente a las monedas y billetes electrónicos utilizados como sustitutos del dinero metálico o papel moneda tradicionalmente conocido como de curso legal, se requiere el elemento volitivo como requisito indispensable para el uso del dinero electrónico, en el entendido que su aceptación siempre estará supeditada a la voluntad de las partes, ya que no puede obligarse a nadie a recibir ni efectuar un pago a través de un medio distinto al dinero efectivo tradicional según las legislaciones existentes en cada país.

Según la propia definición del Banco Central Europeo el dinero plástico es el que unido a tarjeta se corresponde con el modelo del card-based-money, estas tarjetas de plástico tienen un poder real de compra y el usuario paga por su adquisición en



función de la modalidad de tarjeta en el mercado, esta modalidad fue concebida originalmente para su utilización en las compras tradicionales de poco valor al contado.

A pesar de su misión original, en la actualidad se está utilizando como medio de pago para las compras en la red, ya que la aparición de tarjetas con chip integrado o smartcards, las cuales proporciona un mayor grado de seguridad.

La tarjeta de débito o de crédito se utiliza como una modalidad de dinero electrónico, que consiste en una tarjeta de plástico, emitida por un banco o una entidad financiera especializada, que autoriza a su portador para pagar con ella el precio de los bienes y servicios que compra en los diferentes comercios, y a veces también para obtener anticipos de dinero en efectivo en cantidades limitadas en los cajeros automáticos localizados en diferentes centros comerciales o en diferentes sucursales bancarias, en grandes y pequeñas ciudades alrededor del mundo.

➤ **Motivos para usar el dinero plástico**

El principal motivo de auge en el uso del dinero plástico reside, por el lado del usuario, en la comodidad y seguridad que le otorga este tipo de dinero y, por el lado del productor, reside en el bajo costo de operar con este dinero.

- Otro motivo que debería inducir a las autoridades a fomentar el uso del dinero plástico impone obstáculos sobre la transferencia de fondos ilegítimos, que podría hacer el narcotráfico y otras operaciones que la sociedad quiere evitar y que en la actualidad se efectúan en dinero efectivo, sin dejar rastros de quien recibe los fondos ni quien los entrega.

Y en las operaciones electrónicas quedan registradas con nombre y apellido y otras



informaciones adicionales, el que paga y el que recibe el pago, es sabido que los delincuentes buscan operar, en la gran mayoría de los casos, sin dejar huellas de su acción.

El uso generalizado del dinero plástico, en una economía, supone un cambio importante en los sistemas de pago, hasta ahora en casi todo el mundo han coexistido los medios de pago físicos como billetes y monedas junto con los medios de pago contables como cheques de papel y dinero plástico en sus diversas formas de tarjetas de débito o de crédito, mucha gente inclusive cuando viaja por motivos de vacaciones o negocios utiliza la tarjeta para hacer sus pagos de estadía en hoteles o compras, incluso los almacenes o restaurantes ofrecen también la posibilidad de pago a través de red electrónica indirectamente le está diciendo que se preocupa por ofrecer cada vez más y mejores servicios a sus clientes.

1.4. Ventajas de usar tarjetas de debito

I.- Conveniencia: La principal conveniencia de una tarjeta de débito es que le facilita no llevar efectivo. Las transacciones son más rápidas pues generalmente sólo le piden que marque su número de identificación personal.

II.- Se trata de una forma de pago rápida y segura.

III.- Mayor control: También le ayudan a controlar sus gastos y su presupuesto ya que como sólo puede gastar los fondos que posee en la cuenta que está ligada a la tarjeta, puede llevar un mejor control de lo que gasta.



Además una tarjeta de débito es más fácil de obtener que una tarjeta de crédito porque generalmente lo que necesita es abrir una cuenta en un banco.

IV.- Efectivo: Las tarjetas de débito le ofrecen la opción de efectivo esto quiere decir que si necesita dinero en efectivo en lugar de tener que ir al cajero automático, a la hora de cancelar por un servicio o un producto, puede pedir que le den esa cantidad.

V. Las tarjetas de débito son aceptadas en una amplia gama de comercios y establecimientos tanto a nivel nacional como internacional.

1.5. Desventajas de usar tarjetas de débito.

La principal desventaja de las tarjetas de débito es que es más difícil y complicado disputar cargos fraudulentos que con una tarjeta de crédito.

a. Cargos y multas: Algunos bancos pueden cobrar cargos mensuales por el uso de la tarjeta de débito y multas por pasarte del límite o por bajar de un balance mínimo requerido en la cuenta ligada a la tarjeta.

b. Las tarjetas de débito permiten al titular únicamente acceder a lo que tiene disponible.

c. En algunas entidades se cobra un importe anual por el mantenimiento de la tarjeta de débito.

d. Mayor responsabilidad. Con una tarjeta de débito tiene menor protección contra fraude, por ley si alguien le roba una tarjeta de crédito o hace cargos fraudulentos su responsabilidad es repórtalo inmediatamente al banco o financiera.

e. El titular debe exigir identificarse en los establecimientos donde realice cualquier



pago mediante la tarjeta por cuestiones de seguridad.

Es muy importante que si le roban su tarjeta aparecerán en su estado de cuenta, por eso es importante hacer el reporte de inmediato a su banco para deducir su responsabilidad legal y económica, el banco hará un investigación, y en un máximo de 8 días recibirá la cantidad de dinero defraudado, el cual lo acreditaran a su cuenta personal o le darán la opción de abrir una nueva cuenta, y le darán una nueva tarjeta de débito, es a discreción del usuario el hacer la denuncia al Ministerio Público, por lo regular es el banco que él pone la denuncia para efectos del seguro que pagan contra fraudes hechos por el robo o clonación de tarjetas de débito bancarias.

1.6. Cuentahabiente

“Persona que tiene cuenta corriente en un establecimiento bancario.

➤ **Usuario**

.- Es quien usa ordinariamente algo. El término, que procede del latín *usuarius*, hace mención a la persona que utiliza algún tipo de objeto o que es destinataria de un servicio, ya sea privado o público.”⁷

El depositante principal, también llamado cuentahabiente, es la persona individual o jurídica que apertura la cuenta en el banco.

➤ **Obligaciones del Cuentahabiente.**

El cuentahabiente y todas las personas autorizadas para girar cheques contra una

⁷[Http// www.Diccionario Real Academia Española Digital. com](http://www.DiccionarioRealAcademiaEspañolaDigital.com) (Consultado el 22 de noviembre 2015).



cuenta, serán responsables en forma mancomunada y solidaria del manejo de la misma que dando obligadas a lo siguiente:

a.- Hacer buen uso y manejo de los cheques o tarjeta de débito para girar contra cuenta con forme lo establecido en las regulaciones legales aplicables, por las estipulaciones y por el reglamento de depósitos monetarios;

b.- Se compromete a mantener depositado en el banco dinero suficiente para atender el pago de los cheques que libre contra éste. El banco cobrará un cargo fijado por su administración, por cada cheque que resulte rechazado por no existir fondos disponibles para su pago; el cuentahabiente desde ya autoriza al banco para que este pueda debitar automáticamente a su cuenta, el cargo.

➤ **Estados de Cuenta.**

El banco pondrá periódicamente a disposición del cuentahabiente o a la persona que éste autorice por cualquier medio que estime conveniente por lo menos cada mes, un estado de cuenta con extractos del movimiento de la cuenta.

1.7. El banco

Entenderemos por banco al "Establecimiento de crédito constituido en sociedad por acciones y cuyas operaciones pueden encaminarse a diversos fines: recepción en depósito cuentas corrientes, libretas de ahorro, custodia en cajas fuertes de dinero u otros bienes muebles de los particulares; descuento de documentos; fomento agrícola e industrial, préstamos hipotecarios, en términos más generales, el banco



es una empresa dedicada a recibir capitales ociosos, para darles una inversión útil, al mismo tiempo que facilita las operaciones de pago y negocia con valores, los bancos puede también tener carácter oficial cuando pertenecen al Estado, o ser mixtos, si sus capitales pertenecen al Estado y a particulares.”⁸

➤ **Banco Comercial**

Constituyen un tipo de empresa cuya característica especial, es servir de intermediario en las diferentes transacciones de la vida económica, haciendo que en la práctica diaria se establezcan vínculos que las obligan a articularse con el conjunto de factores que intervienen de forma decisiva en el proceso de producción, comercialización política monetaria y financiera del país.

Un banco comercial hace las siguientes operaciones

- Operaciones de cuenta monetaria
- Operaciones de ahorro
- Operaciones de préstamo
- Operaciones de cambio extranjero
- Operaciones de efectivo
- Operaciones de cobro y créditos documentarios
- Operaciones de fideicomiso

⁸OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales.** Pág. 104.



- Pago de suministros agua, luz, teléfono.
- Facilita tarjetas de débito y de crédito.

Da acceso al cuentahabiente y al usuario de utilizar sus cajeros automáticos, de hacer pagos en cualquier comercio, con su tarjeta de débito, supermercados, gasolineras, restaurantes, almacenes de ropa, hoteles, pagos a aerolíneas, cruceros y otros.

Los Bancos Comerciales se caracterizan por el amplio empleo de los recursos depositados como base de las operaciones crediticias de las cuales dependen en lo fundamental su rentabilidad. El empleo del cheque y otros medios sustituidos del dinero le permiten aprovecharse del efecto multiplicador del crédito respecto a la base correspondiente depositada siendo esta una característica que la diferencia de otras instituciones depositarias, cuya actividad se ve limitada a su capital y a los préstamos recibidos a otras instituciones.

“Los bancos comerciales llevan a cabo una actividad vital para la economía de un país y la vida de la sociedad, su función principal es realizar la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, ya que por un lado reciben y retribuyen el ahorro de las personas y las empresas, y por el otro, prestan dinero a aquellos que lo necesitan para comprar un auto o un departamento, agrandar su empresa o hacer un viaje.

De esta manera, mediante la intermediación bancaria, el sistema financiero aumenta la eficiencia del sistema económico, al lograr que el dinero de quienes tienen recursos excedentes sea destinado a actividades de consumo o inversión en lugar de permanecer inmovilizado, el dinero, entonces, es puesto al servicio del trabajo y la



producción, en este sentido, y dependiendo de la actividad principal de cada banco, los mismos pueden clasificarse en bancos comerciales, hipotecarios o de inversión.

Las operaciones activas son aquellas en las que el banco presta dinero a una persona o una empresa, el precio de este préstamo es la tasa activa, al contrario de las pasivas son aquellas mediante las cuales los bancos reciben medios y disponibilidades monetarias y financieras de sus clientes para aplicarlos a sus fines propios, los bancos reciben créditos, la parte que entrega dinero obtiene un crédito y exige su restitución. ”⁹

Cuando el banco transfiere dinero a una persona o empresa se está en una tasa activa.

Clasificación de los bancos

a. Según su propiedad

“Según el origen de su capital se clasifican en

- Bancos públicos:

Son aquellos cuyo capital es aportado por el Estado.

- Bancos privados:

Son aquellos cuyo capital es aportado por accionistas particulares.

- Bancos mixtos:

Su capital se forma con aportes privados y oficiales.

-Banco multilaterales. Su capital se conforma por el aporte de varios estados al amparo

⁹ <http://www://todoproductosfinancieros.com/que-es-un-banco-comercial/>. (Consultado el 22 de noviembre 2015)



de un convenio internacional. Ejemplos de esta clase de bancos son el Banco Mundial y el Banco Interamericano de desarrollo.

b. Según su actividad.

Según el tipo de operaciones que realizan se tienen

- Bancos comerciales.

Son los que operan con el público en general y ganan a través de la intermediación financiera y el crédito de consumo principalmente.

Sus operaciones habituales incluyen depósitos en cuenta corriente, cuenta de ahorros, préstamos, cobranzas, pagos y cobranzas por cuentas de terceros, custodia de títulos y valores, alquileres de cajas de seguridad y financiación.

- Bancos de inversión.

Son organizaciones que aseguran y distribuyen nuevas inversiones de valores y ayudan a los negocios a obtener financiamiento.

- Bancos de desarrollo.

Tienen una finalidad crediticia específica. Incluyen, banca de fomento, banca hipotecaria.

- Bancos centrales.

Es la autoridad monetaria por excelencia en cualquier país que tenga desarrollado su sistema financiero. Es una institución casi siempre estatal que tiene la función y la



obligación de dirigir la política monetaria del gobierno. Dentro de las funciones del banco central se tienen:

- . Emisión de moneda de curso legal con carácter exclusivo.
- . Regulación bancaria y manejo de encaje bancario.
- . Es el asesor financiero del gobierno y mantiene sus principales cuentas.
- . Se encarga de custodiar las reservas de divisas y oro del país.
- . Prestamista de última instancia en el sistema financiero.
- . Determina la relación de cambio entre la moneda del país y las monedas extranjeras.

Maneja la deuda pública. Ejecuta y controla la política financiera y bancaria del país.”¹⁰

1.8. La entidad financiera

Una entidad financiera es un intermediario del mercado financiero, estas pueden ser bancos, cajas de ahorros o cooperativas de crédito, es decir, intermediarios que administran y prestan dinero; o empresas financieras, un tipo distinto de intermediarios financieros que, sin ser bancos, ofrecen préstamos o facilidades de financiamiento en dinero, los servicios que prestan son: Préstamos hipotecarios, prendarios, personales, toman dinero de terceros pagando interés por ellos, ya sea en depósitos a plazo fijo o cajas de ahorro, también tienen cuentas corrientes con cheques, pero estas no dan interés. Dan tarjetas de crédito, alquilan cajas de seguridad.

¹⁰<http://www.gestiopolis.com/como-se-clasifican-los-bancos/>.(Consultado el 22 de noviembre 2015).



Las entidades financieras también son empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de débito y de crédito, por lo regular se agrupan dos o más personas jurídicas que realizarán actividades financieras, una de ellas deberá ser un banco. También las entidades financieras son empresas de apoyo al giro bancario. Son aquellas que, sin asumir riesgo crediticio alguno, prestan a los bancos los servicios de cajeros automáticos, procesamiento electrónico de datos u otros servicios calificados por la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

Las inversiones del banco en empresa de apoyo al giro bancario serán autorizadas por la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos, y la empresa controladora o el banco, en su caso, deberá consolidar la información financiera de las empresas de apoyo al giro bancario dentro de sus estados financieros, de conformidad con las normas contables correspondientes.

Una entidad financiera a través de un banco podrá facilitar una tarjeta de débito .- Tarjetas de Débito, estas tarjetas tan sólo son un medio más para disponer del saldo de nuestra cuenta, pudiendo estar asociadas a una Cuenta Corriente, de Crédito o una libreta de ahorros, el límite de este tipo de tarjetas no es otro que el saldo de nuestra cuenta, ya que en el momento en que realizamos una disposición se realiza de forma automática su cargo en cuenta, la caducidad de este tipo de tarjetas suele ser anual, ya que no representan un riesgo para la entidad que las emite.

El uso de tarjetas de débito se ha incrementado desde hace algunos años, ya que son un excelente instrumento financiero que ofrece numerosos beneficios: seguridad, flexibilidad de pago y acceso a efectivo desde cualquier parte del mundo para la



adquisición de bienes o servicios; la utilización de cajeros automáticos por medio de un número personal de identificación o en un banco para obtener un adelanto de efectivo, realizar compras vía Internet o comprar productos y servicios, ya sea al contado o en cuotas, además, resultan muy útiles para resolver imprevistos, siempre y cuando, se manejen de manera responsable.

De igual forma, durante los últimos años, la tarjeta de débito ha desplazado el uso del efectivo y el cheque, gracias a la seguridad y beneficios que presentan. Por ello, cada vez es más común ver a las personas utilizando su tarjeta de débito y crédito para concretar todo tipo de transacciones, además, en los distintos establecimientos se ha ido disipando la resistencia que hubo contra el dinero plástico.





CAPÍTULO II

2. El delito de fraude con tarjetas de débito bancarias

Los delitos de fraude mediante el uso de tarjetas de débito bancarias se ha incrementado en los últimos años en Guatemala y en otros países alrededor del mundo debido a diferentes circunstancias por las cuales puede suceder entre los cuales encontramos la pérdida, robo y clonación de la tarjeta de débito, el defraudador realiza la copia de la tarjeta y la codifica, transfiere la información a una banda magnética nueva en una tarjeta plástica limpia, y se dirige a los cajeros automáticos o a los diferentes comercios a utilizar en forma ilícita la tarjeta creando un perjuicio a un tercero que se afectado en su patrimonio económico.

2.1 El delito de fraude

Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que este se halla, se hace lícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido, al igual comete delito de fraude genérico al que engañando a uno o aprovechándose en que otro se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero. Para el derecho, un fraude es un delito cometido por el encargado de vigilar la ejecución de contratos, ya sean públicos o privados, para representar intereses opuestos, el fraude, por lo tanto, está penado por la ley, este delito acepta el dolo cuando el activo actúa con plena intención de causar el daño o perjuicio al sujeto pasivo, y se requiere del engaño o aprovechamiento para su tipicidad,



al realizar este tipo de fraude utilizando el engaño o error es evidente que se alcanzara un lucro indebido, afectando en parte o en su totalidad la persona engañada.

Definición de fraude

“El fraude puede implicar la manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos públicos.”¹¹

“Los bancos y otras instituciones financieras siguen presionando para que más transacciones sin papel se lleven a cabo, para que así el uso de tarjetas de débito se incrementen, dado que así las tarjetas de débito carecen de algunas de las características de seguridad de los cheques de papel, y pueden exponer a los dueños de tarjetas a riesgos financieros importantes; los usuarios de tarjetas de débito pueden limitar parte de este riesgo mediante la protección de su información bancaria personal, a través de los bancos, financieras e entidades que manejan datos personales deben otorgar medidas de seguridad y establecer mecanismos para que no se acceda fácilmente a los datos personales, inclusive con cierto tipo de comercios en que se pague algún servicio con tarjeta de débito.”¹²

Los fraudes mediante el uso de tarjetas de débito se han incrementado, debido a los múltiples métodos por los cuales puede suceder, entre los cuales se puede mencionar:

.- Pérdida o robo de la tarjeta o Clonación de tarjeta

El defraudador realiza una copia de la tarjeta y la codifica sin que el cliente se entere, copia de la información de la banda magnética de la tarjeta y coloca estos datos en una

¹¹ KOLER, Erik L. **Diccionario para contadores públicos y auditores**,. México. Págs. 127-130.

¹² VALLE MUNIZ, José Manuel. **El delito de fraude delimitación jurídico penal a bancos y financieras**. Págs. 40-50.



nueva tarjeta en blanco utilizando equipos especiales que tienen en sus laboratorios, el dueño de la tarjeta se entera de la clonación, cuando verifica cargos inexplicables en su estados de cuenta o cuando se le notifica o recibe llamada del banco o financiera.

➤ **Fraude en cajero automático**

“Este tipo de fraude lo realizan colocando estratégicamente lectores de tarjetas encima del lector real del cajero automático, lo cual no es identificado por el cliente. Estos dispositivos leen la banda magnética de la tarjeta y envían la información al defraudador quien se encarga de clonar la tarjeta, este método normalmente se combina con un teclado; que también captura el código secreto o instalan una cámara en la parte superior de la ranura del cajero automático donde se inserta la tarjeta para poder grabar el número, de esta manera pueden retirar dinero de los cajeros sin ningún problema gracias a la obtención del número de identificación personal y los datos de la banda magnética de la tarjeta.”¹³

➤ **Robo de datos**

“Ocurre cuando le roban la información de la tarjeta al realizar compras a distancia, por ejemplo, por teléfono o a través del Internet. Es por ello que las entidades financieras poseen personal dedicado exclusivamente a la prevención del fraude, entre las medidas realizadas están, el Incremento de la seguridad en los cajeros automáticos, se realiza monitoreo de eventos que permite identificar posibles incidentes de seguridad.”¹⁴

El robo de identidad es el delito de más rápido crecimiento en el mundo, hasta no hace

¹³ CREUS. Carlos. BOUNPADRE. José Eduardo. **Falsificación de documentos en general.** Págs. 80-86

¹⁴ GUERRERO, María Fernanda y SANTOS MERA. Jaime. **Fraude informático en la banca.** Págs. 60-62.



mucho tiempo, cuando un ladrón robaba la billetera o porta documentos y el dinero lo único que pretendía, con el tiempo, los datos de los documentos de identidad como, por ejemplo, la tarjeta de crédito, la tarjeta de débito, los cheques y cualquier otro documento que contenga los datos personales se han vuelto muy importantes.

El robo de datos en una tarjeta de débito, es un acto ilegal y poco ético convirtiéndose en uno de los delitos que se realiza con más frecuencia en cajeros automáticos.

2.2. El delito de fraude en cajeros automáticos

El delito de fraude en cajeros automáticos es un flagelo que va en aumento, este tipo de práctica que ya se ha vuelto habitual, lo podemos denominar como una clonación de tarjeta y se va a caracterizar por la forma en la que se adquiere un código secreto personal; para la obtención de estos datos suelen recurrir a dispositivos falsos colocados en la ranura de un cajero automático el cual lee la información de la banda magnética, siendo estos los más importantes el pin o código secreto y el total de dinero que se tiene disponible en la cuenta bancaria. Con estos datos el defraudador inicia a clonar una tarjeta cometiendo con ello un delito de tipo informático, que aún no se encuentra tipificado en el Código Penal guatemalteco. Ver anexo I.

Definición de cajero automático

“Los cajeros automáticos son máquinas dispensadoras de dinero activadas mediante una tarjeta y una clave secreta personal, que identifica a un usuario cuentan con



mecanismos de seguridad, para permitir que sólo quien disponga de dicha tarjeta pueda realizar operaciones.”¹⁵ Ver anexo I. Figura 1

Un cajero automático es una máquina expendedora usada para extraer dinero utilizando tarjeta de plástico con banda magnética o chip o circuito integrado por ejemplo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito, sin necesidad de personal del banco.

El modus operandi de estos delincuentes para cometer este delito de fraude, consiste en que uno de ellos obtiene los datos de la banda magnética; a través de un dispositivo puesto con anterioridad en el cajero automático, el cual lee y registra la información del número de identificación personal (Pin) y del circuito integrado (Chip), los cuales copiara para posteriormente enviarla a otro delincuente, quien bajara la información a un ordenador de computación y la trasladara a una banda magnética nueva, y a un plástico limpio, esta nueva tarjeta creada ilícitamente con los datos del cliente y con el logo del banco, será utilizada por el delincuente quien se dirigirá posteriormente a un banco, y realizará la transacción monetaria; extrayendo diferentes cantidades de dinero de la cuenta incluso el monto máximo autorizado por el banco que es dos mil quetzales afectando con esto a muchos clientes o cuentahabientes.

2.3. La manipulación informática

Es un fenómeno delictivo que en los últimos años está tomando mayor magnitud y relevancia en el ámbito de la criminalidad informática, es la alteración, borrado o

¹⁵<http://www.bancafacil.cl/bancafacil/servlet/Contenido.cajeroautomatico>.
(Consultado el 27 de diciembre 2015).



supresión indebida de datos informáticos, especialmente datos de identidad, y la interferencia ilegítima en el funcionamiento de un programa o sistemas informáticos, cuyo resultado sea la transferencia no consentida de un activo patrimonial en perjuicio de un tercero.

“Esta implica cualquier actividad ilegal que encuadra en figuras tradicionales ya conocidas como robo, hurto, fraude, falsificación, perjuicio, estafa y sabotaje, pero siempre que involucre la informática de por medio para cometer la ilegalidad, los fraudes cometidos mediante manipulación de computadoras pueden clasificarse en manipulación de los datos de entrada o sustracción de datos, alteración de los documentos digitales y el uso de las computadoras para falsificar documentos de uso comercial. ”¹⁶

2.4. La tarjeta de débito bancaria

a-"Una tarjeta de débito está ligado directamente a una cuenta corriente o cuenta de ahorro los fondos se deducen inmediatamente cada vez que se haga una compra, a diferencia de una tarjeta de crédito, no está pidiendo prestado dinero a menos que se tenga protección contra sobregiros y excede el saldo de la cuenta bancaria disponible, las tarjetas de débito se identifican como Visa o MasterCard, y muchas veces se pueden utilizar para comprar sin necesidad de introducir un número de identificación personal, esto las hace más vulnerables al fraude ya que el delincuente puede obtener

¹⁶<https://prezi.com/16uj95-fia2d/el-delito-informatico-implica-cualquier-actividad-ilegal-que/>. (Consultado el 27 de diciembre 2015).



y usar el número de identificación personal así como el microchip que es número clave del banco o la financiera"¹⁷

b-“Las tarjetas de débito están consideradas como un medio de pago con dinero electrónico que permite al usuario adquirir los bienes y servicios, que necesite sin tener que pagar el precio en efectivo, el usuario o cuentahabiente paga con la exhibición de su tarjeta de débito y la presentación de su documento de identificación al comerciante y firma la factura o el voucher que este le extenderá manual o electrónicamente, se puede hacer movimientos de dinero en los cajeros automáticos, o realizar pagos en los comercios, al realizar las transacciones con las tarjetas de débito se produce un cargo directo semestralmente a nuestra cuenta por el uso. ”¹⁸

Es necesario disponer de fondos suficientes para la utilización de una tarjeta de débito que se disponga de fondos suficientes para efectuar el pago o el retiro del dinero; en algunas tarjetas de débito cabe la posibilidad de incurrir a pequeños descuidos, pues algunos los gastos no se descuentan de forma automática en la cuenta corriente. Para tener una tarjeta de débito se necesita tener una cuenta corriente en la entidad bancaria que emite la tarjeta, y se están volviendo útiles para una sociedad consumista, ya que están cambiando sus hábitos de pago, son muy útiles para las compras diarias o para hacer pagos si el usuario está de vacaciones o de viaje, ya que no hay intereses ni pagos aplazados al banco o financiera, ya que se utilizan los fondos disponibles de las cuentas corrientes a las que están asociadas y ayudan a controlar el nivel de endeudamiento, si no se dispone de dinero en la cuenta, no se puede utilizar.

¹⁷http://www.ofnz.net/comoutilizar-una-tarjeta-de-debito_894140441.html.(Consultado el 27 de diciembre 2015).

¹⁸ PÉREZ VELASCO. Juan Carlos. *Tarjeta de débito como dinero electrónico*. Cuaderno de trabajo. Págs. 20-22.



Las comisiones cobradas por la tenencia y utilización de una tarjeta de débito suelen ser más baratas dependiendo del banco a diferencia de las tarjetas de crédito, ya que algunas entidades bancarias o financieras si cobran comisiones, pero si se utilizan en cajeros de la misma entidad bancaria o financiera no se cobra ningún tipo de comisión, en el mundo financiero se le denomina dinero electrónico.

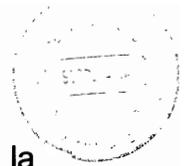
2.4.1 Definición

La tarjeta de débito bancaria es un instrumento financiero, por medio da la cual una persona puede extraer dinero en efectivo o realizar pagos en diferentes comercios; descontándole el monto a su cuenta automáticamente. Es una herramienta que mide gastos, únicamente permite realizar compras o pagos por un valor igual o menor al crédito que posee en la cuenta bancaria, está elaborada de plástico con una banda magnética al reverso que guarda información sobre los datos de acceso, el nombre y el número de cuenta del titular, así como la cantidad de dinero que tiene disponible.

2.5. La clonación de tarjetas de débito bancarias

“Este tipo de fraude utilizado por los delincuentes es un método inmediato; en un segundo la información de la banda magnética de la tarjeta es copiada, y es por eso que mucha gente no se entera que le han vaciado su cuenta, hasta que vuelve a realizar otra transacción.

El copiado de la información se puede presentar tanto en establecimientos de comercio como en cajeros automáticos, en donde los delincuentes manipulan los dispositivos



simulando la ranura en la cual se introduce la tarjeta, esto lo hacen gracias a la manipulación de los cajeros automáticos, muchas veces con la complicidad de alguien que desliza la tarjeta en un dispositivo; que puede ser del tamaño de un encendedor y que permite el copiado de la información de la banda magnética de la tarjeta.”¹⁹

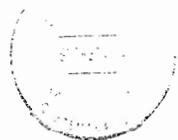
Para que exista un fraude por clonación de tarjeta se necesitan dos pasos:

- a) Copiar la información que aparece en la banda magnética.
- b) Obtener la clave de la tarjeta.

“El delincuente busca obtener el número personal de seguridad mientras el usuario digita la clave, finalmente, el delincuente graba la información obtenida de la banda magnética en otro plástico y utiliza esa tarjeta clonada, para realizar retiros o transacciones por cajero automático o compras, y la clonación de tarjetas de débito es realizada normalmente a través de un lector de banda magnética, el cual acompañado de algún dispositivo de almacenamiento, permite al atacante extraer y/o enviar la información robada, para ser posteriormente usada.

Las tarjetas de débito requieren de un número de identificación personal, contraseña, o dígito de cuatro números; registrado en la entidad bancaria, por lo cual el delincuente implementa medidas para obtener por medio de video cámara alterados o de los dispositivos para la extracción de la información, extrae y recibe la información de la banda magnética copiada, escribe esta información en una nueva banda, y se hace a un cajero automático, y realizar una transacción bancaria; y de acuerdo al tipo de

¹⁹ZABALA BAQUERIZO, Jorge. **Delito de fraude contra las tarjetas de débito y crédito**. Págs. 100-110.



tarjeta de débito, deberá ser confirmado el número de identificación personal.²⁰

Recomendaciones de los bancos del sistema y de financieras para evitar la clonación de tarjetas de débito.

a. Que el usuario no pierda de vista tu tarjeta. En comercios donde la entrega a un dependiente, debe considerar un tiempo razonable para que ésta sea devuelta.

b. Que el usuario no revele su clave o número de identificación personal (PIN) a nadie, no lo lleve apuntado, debe memorízalo.

c. El usuario al seleccionar su número de identificación personal (PIN), no es aconsejable, poner su fecha de nacimiento, número de teléfono, número de apartamento, chapa de auto.

d. Cuando el usuario use un cajero automático, o haga una compra en una tienda, debe cubrir el teclado con la mano o el cuerpo al introducir su clave. Debe tomar su tarjeta y recoge el recibo, ya que este último suele tener información de su cuenta.

e. El usuario debe realiza las transacciones cuando y donde te sientas seguro, si por cualquier razón no se encuentra cómodo en un determinado cajero automático, deje la transacción para más tarde o diríjase a otro lugar.

f. El usuario nunca debe aceptar ayuda o sugerencias de extraños cuando use el cajero automático.

g. El usuario debe revisar a detalle su estado de cuenta. Verificar que el saldo

²⁰GUTIÉRREZ, María Luz. **Fraude informático y estafa. Cuaderno técnico del Ministerio de Justicia.** Págs.30-35.



corresponda al consumo. Debe destruir los estados de cuenta antes de echarlos en la basura, así como cualquier correspondencia que contenga información de sus finanzas, porque estos datos pueden usarse para el robo de identidad.

h. El usuario si detecta un consumo que no ha realizado, debe notificarlo a su banco de inmediato. Recuerde que tienes 90 días para recibir el reembolso por aquellas operaciones que no reconozca siempre y cuando no hayan sido realizadas vía chip o sea con tarjeta de circuito integrado.

i. Si el usuario no recibe sus estados de cuenta a tiempo, debe llamar a su banco, esto puede ser indicación de que alguien ha desviado la cuenta a otra dirección.

j. Si el usuario teme que le hayan robado el número de cuenta, debe llama al emisor y pide que pongan un bloqueo sobre la cuenta y solicita una tarjeta nueva con otro número.

k. El usuario al hacer compras en algún comercio antes de que deslicen por segunda vez su tarjeta en la máquina, debe pedirle al dependiente que espere a que llegue la autorización, así se evitara cargos duplicados.

l. El usuario no debe entregar su tarjeta a desconocidos y no debe dar el número de tarjeta a nadie.

m. El usuario no debe dar información de sus cuentas por teléfono, en especial si es una llamada que no ha realizado, varios números de tarjeta de débito son robados de esta manera, especialmente cuando se paga algún servicio.

n. El usuario no debe llevar más tarjetas en su o bolsa de las que use normalmente,



así evitara dolores de cabeza si perdiera o le robaran la billetera o el bolso.

ñ. El usuario debe tener a la mano los números de teléfono para notificar al banco en caso de robo o extravío, muchas veces el número de atención telefónica viene en la misma tarjeta, procurar escribirlo en la memoria de su celular o en una agenda que pueda consultar de manera inmediata.

2.6. Elementos de seguridad que pueden violentarse para cometer el delito de fraude en tarjetas de débito bancarias son: manipulación informática, código personal de identificación, banda magnética y chip o circuito integrado.

“Entre los primeros elementos de seguridad que se podrían violentar se puede mencionar la manipulación informática, la cual implica cualquier actividad ilegal que encuadra en figuras tradicionales ya conocidas como robo, hurto, fraude, falsificación, perjuicio, estafa y sabotaje; pero siempre que involucre la informática de por medio para cometer la ilegalidad, los fraudes cometidos mediante manipulación de computadoras pueden clasificarse en manipulación de los datos de entrada o sustracción de datos, alteración de los documentos digitales y uso de las computadoras para falsificar documentos de uso comercial.

El siguiente elemento de seguridad es que todas las tarjetas de débito bancarias poseen un código personal de identificación, que consiste en una clave de acceso para operar en cajeros automáticos; dicho código de seguridad normalmente está situado en la parte posterior de la tarjeta de débito, el cual es usado por ejemplo para



compras en línea, actualmente las tarjetas cuentan con un chip o circuito integrado, que intenta evitar su clonación.

Otro elemento es el código personal de identificación, que es un tipo de contraseña, que sólo la persona beneficiaria del servicio lo conoce, y es el que tiene como finalidad darle el acceso al mismo, por lo que tiene que ser suficientemente seguro evitar utilización no autorizada.

La banda magnética es otro elemento la cual consta de tres tracks o zonas de escritura de datos, las cuales pueden ser leídas fácilmente con dispositivos específicos; en estas zonas se encuentran datos y códigos críticos, como el número de tarjeta, la fecha de caducidad y entidad emisora de la tarjeta de débito entre otros.”²¹

“Otro elemento es el chip, también conocido como circuito integrado, está formado por varios componentes miniaturizados, tales como: transistores, resistencias, condensadores, fue inventado en 1958 por el estadounidense Jack S. Kylby en 1923.

Hoy en día es posible integrar en un solo chip o circuito integrado, también que son millones de transistores agrupados en láminas de silicio del tamaño de una uña; esto es posible gracias a que los transistores son microscópicos y, además, consumen muy poca energía eléctrica, también son integrados en tarjetas bancarias de débito intentan evitar su clonación pero en los últimos años se han podido clonar para llevar a cabo fraudes a través de estas tarjetas.”²²

Las tarjetas de débito bancarias con chip o circuito integrado son más seguras, pues al

²¹ VERA BARRROS, Jorge. **Delito de defraudación en las tarjetas de débito y crédito**. Págs. 60-66.

²²<http://www.alegsa.com.ar/Diccionario/definiciondechips.php>. (Consultado el 28 de diciembre del 2105).



unirlos datos, ofrecen la posibilidad de almacenar más información y, a su vez, es más complicado extraerlos, sin embargo estos plásticos con chip o circuito integrado ya están siendo clonados.

El problema es que muchas tarjetas de débito bancarias combinan la tecnología del chip o circuito integrado con la banda magnética, y esto abre la puerta para que se copie la información contenida en los plásticos.

2.7. La banda magnética

Es una banda oscura presente en tarjetas de débito o crédito, utilizada también en el transporte público como el que usa transurbano o carnés personales de empresas y está compuesta por partículas ferro magnéticas incrustadas en una matriz de resina, la cual almacena cierta cantidad de información mediante una codificación determinada que polariza dichas partículas. La banda magnética es grabada o leída mediante contacto físico pasándola a través de una cabeza lectora/escritora gracias al fenómeno de la inducción magnética.

"Es toda aquella banda oscura presente en tarjetas de crédito, abonos de transporte público o carnets personales que está compuesta por partículas ferro magnéticas incrustadas en una matriz de resina generalmente epoxi y que almacenan cierta cantidad de información mediante una codificación determinada que polariza dichas partículas, la banda magnética es grabada o leída mediante contacto físico pasándola a través de una cabeza lectora/escritora gracias al fenómeno de la inducción magnética.



En aplicaciones estándar de tarjetas identificación, como las usadas para las transacciones financieras, la información contenida en la banda magnética se organiza en diferentes pistas.²³

2.8. El dispositivo para clonar llamado lector o Skimmer

Existen diversas técnicas con las cuales los ciber-delincuentes logran hacerse de una copia de la banda magnética correspondiente a una tarjeta de débito, la cual es utilizada para consumir un hecho delictivo, realizando compras o directamente retirando dinero de cuentas bancarias.

"El dispositivo utilizado para cometer este delito de fraude en tarjetas de débito es un aparato diminuto delgado que se inserta en la ranura para la tarjeta en el cajero, el cual tiene una cámara para captar en video cuando se teclea el número de identificación personal al deslizar la tarjeta al interior, el cual captura la información de la banda magnética en donde está el número de identificación personal, y el número de chip o circuito integrado el cual se copiara en una tarjeta plástica la cual será usada posteriormente ilícitamente." ²⁴. Ver anexo II. Figura 4

Estos aparatos se insertan en la ranura del cajero automático, para duplicar bandas magnéticas de tarjetas de crédito, en los fraudes financieros, que servirán para la clonación de las tarjetas de débito bancarias, esta práctica es muy utilizada en todo el mundo debido a que suele darles buenos resultados a los ciber-delincuentes, es de fácil

²³http://www.accesor.com/esp/bandamagneticaart2_query.php?fam=3&sfam=2.
(Consultado el 28 de diciembre del 2105).

²⁴<http://www.welivesecurity.com/la-es/2015/04/06/que-es-skimmer-como-proteger-tarjeta/>.
(Consultado el 28 de diciembre del 2105)



adquisición la mayoría del tiempo por internet, y de rápida implementación. Ver anexo

II. Figura 3

Estos dispositivos suelen encontrar en algunos cajeros automáticos, es por esto los especialistas recomiendan que si la ranura del cajero automático se encuentra floja es que, seguramente tiene un dispositivo, que se ha colocado en la ranura del cajero automático; por lo que no debe de meter la tarjeta ni realizar ninguna transacción en dicho lugar. Ver anexo I. Figura 2

2.9. El plástico blanco utilizado para cometer el fraude de clonación de tarjetas de débito bancarias.

Los plásticos son aquellos materiales que, compuestos por resinas, proteínas y otras sustancias, son fáciles de moldear y pueden modificar su forma de manera permanente a partir de una cierta compresión y temperatura, y se utilizan en la fabricación de envases de bebidas gaseosas, aceites comestibles, medicamentos y jarabes y tarjetas plásticas para entre otros productos.

"El plástico blanco utilizado para la clonación de tarjetas de débito o de crédito, pueden ser de cloruro de polivinilo (PVC) y es el material más común usado para las tarjetas de Identificación, tarjetas de débito, es un polímero extremadamente común desarrollado en Alemania en la década de 1920, es más conocido por su uso en tuberías de agua, pero también se utiliza en cientos de otros productos, el cloruro de polivinilo (PVC) es un termoplástico, lo que significa que el calor lo ablanda y permite que se pueda moldear fácilmente en una forma determinada; y el acrilonitrilo butadieno estireno (ABS)



es un plástico utilizado para hacer algunas tarjetas inteligentes. Se compone de 50% de estireno y porcentajes variables de butadieno y acrilonitrilo, se utiliza para cubrir la mitad del rango de precios del polímero entre los plásticos comerciales como el poliestireno y los termoplásticos más caros, como el poliuretano, el ABS es un termoplástico que normalmente se forma mediante el moldeo por inyección.”²⁵

²⁵http://www.ehowenespanol.com/tipos-plastico-utilizado-tarjetas-magneticas-lista_481922/.
(Consultado el 28 de diciembre del 2015.)



10/10/10

10/10/10



CAPÍTULO III

3. El delito de fraude por manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias, y su uso ilícito en el derecho comparado, en los países, México, Argentina, Chile, Perú.

El delito de fraude a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias alrededor del mundo y su uso ilícito se ha incrementado en los últimos años, y las financieras y bancos reportan millonarias pérdidas y los diferentes países han empezado una lucha frontal contra el ciber- delincuente, en países como México reporta una pérdida anual de 700 millones de pesos mexicanos según la Asociación Nacional de Bancos de México, este país cuenta con una Ley de Protección y Servicios al Usuario de Servicios Financiero, la cual protege al usuario que use una tarjeta de débito o crédito y crea un proceso para la recuperación del dinero para el cliente.

El país de Argentina el Ministerio de Seguridad y la División de Fraudes Bancarios de la Policía Federal establecieron que los fraudes a través de la clonación de tarjetas de débito y el uso ilícito en los cajeros automáticos se producen por medio de un dispositivo electrónico y de micro cámaras de videos colocados en estos por el ciber- delincuente. En el país de Chile solo en los primeros seis meses del 2015 se registraron 12, 627 denuncias por el delito de fraude y clonación de tarjetas de débito y crédito en la Fiscalía Nacional que es Ministerio Público, estas tarjetas clonadas son usadas ilícitamente en cajeros automáticos y en diferentes comercios afectando al ciudadano en su patrimonio económico.



En el país de Perú se da que un 25 % de los fraudes que sufren los usuarios que utilizan una tarjeta de débito o crédito, se debe a la clonación de la cinta magnética de los cajeros automáticos según reporte del Banco de Crédito Peruano, y reporta además que pierden aproximadamente medio millos de dólares anuales por este ilícito, la presente investigación estableció que este delito se ha venido incrementado a través de los años y que es necesario que los diferentes países lo regulen en leyes ordinarias o especiales para garantizar al usuario su patrimonio económico.

3.1. México

En la presente investigación se pudo comprobar que el delito de fraude por la clonación de tarjetas de débito bancarias es un problema internacional en el cual los bancos y financieras afrontan y que a la vez se convierte en millonarias pérdidas para estas entidades, y a través de los años estas y las autoridades locales han empezado una lucha frontal contra los ciber-delincuentes.

“Los fraudes con tarjetas de débito o crédito por robo, extravío o clonación se cuentan entre los delitos de más rápido crecimiento en el mundo, en México provoca pérdidas por más de 700 millones de pesos al año de acuerdo con datos de la Asociación de Bancos de México. Si clonaron su tarjeta de débito y hay operaciones que no reconoce, tiene hasta 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se realizó el cargo para hacer su reclamación.

El Banco de México obliga a las instituciones financieras a liberar del pago y a devolver el monto de la transacción dentro de los cuatro días posteriores a su reclamo,



lo anterior no aplica si el banco comprueba que la compra se autorizó en algún comercio mediante el chip de su tarjeta.”²⁶

La protección que el banco ofrece

Adicional a la protección que por ley se tiene, los bancos ofrecen medidas de seguridad contra estos fraudes en tarjetas de débito. Algunos ofrecen un seguro que tiene costo, otros un seguro al que tienes derecho después de cierta antigüedad con la cuenta o plástico, algunos otros no lo consideran un seguro sino un beneficio adicional que ofrecen a sus clientes.

. El banco Banamex ofrece un seguro, la protección contra fraudes en caso de robo, extravió o clonación en tarjetas de débito, es un beneficio adicional que les brinda a sus clientes.

. El banco Banorte en tarjeta de débito ofrece protección contra robo o extravío a través del servicio blindaje, este servicio no se contrata, se obtiene automáticamente y de manera gratuita cuando la cuenta cumple seis meses de haber sido contratada, opera tanto para el titular de la cuenta como para tarjetas adicionales, el usuario puede acudir al banco para presentar tu reclamación es importante que le den un folio de reclamación y que lo guardes, algunos bancos solicitan que además de notificarles vía telefónica presente una carta de inconformidad por escrito, es importante que firmen de recibido y que la redacción de los sucesos sea clara, entendible y bien fundamentada.

En los casos de robo en efectivo en cajeros automáticos solicitaran un acta ante el

²⁶ http://www.condusef.gob.mx/Revista/PDF-s/2011/132/blindaje_tarjetas_132.pdf.
(Consultado el 8 de enero 2016)



Ministerio Público, y solo en casos de clientes distinguidos se aplicará por buena fe, en el caso de tarjetas de débito, considera que muchos bancos están ofreciendo la cobertura de manera gratuita, la protección que se necesita dependerá del saldo promedio que se maneje en su cuenta, tendrá que evaluar el costo del seguro o protección contra el riesgo de perder su dinero, en el caso de tarjetas de crédito la Ley lo protege, este tipo de delito de clonación de tarjetas de débito, están aumentando alarmantemente el total de las reclamaciones a los bancos, el 70 por ciento es por estafas de este tipo, y las pérdidas para clientes, bancos y comercios son millonarias.

La situación de las tarjetas de débito en el Estado de México es precaria, por si no fuera suficiente lo complicado que es tener acceso a una, y las altísimas tasas de interés cobradas por los bancos, se suman las acusaciones de fraude.

Del total de las reclamaciones a los bancos, el 70.3% corresponde a fraude por uso de las tarjetas de débito, además, la banca pierde aproximadamente 100 millones de dólares anuales debido a la clonación de tarjetas.

A esto hay que agregar que la mayoría de las reclamaciones se resuelve a favor de los usuarios, solo un poco más de la mitad del monto total reclamado es recuperado. Dentro de las reclamaciones por fraude de tarjeta de débito, el 28 % corresponde a supuestos fraudes que ocurrieron sin la presencia física de la tarjeta de débito ya que se hicieron compras hechas vía internet, y el 71 % corresponde a fraudes que se dieron en transacciones de cajeros automáticos.

La alta proporción de fraudes virtuales quizá no deberían de sorprender, ya que datos de la empresa de seguridad Symantec apuntan que México es uno de los países con



mayor presencia y crecimiento de ciber-crimen, solo por debajo de China y Sudáfrica.

3.2. Argentina

El Ministerio de Seguridad y de la División Fraudes Bancarios de la Policía Federal de Argentina, estableció que las estafas a los cajeros automáticos se producen por medio de un moderno dispositivo electrónico y de micro-cámaras de video colocados en cajeros automáticos, modalidad conocida como dispositivos.

Los detectives de la Policía Federal explican que es difícil calcular el dinero mal habido por los delincuentes que clonan las tarjetas en la Argentina, pero en muchos casos estos retiran dinero en cajeros automáticos del exterior, para la policía y la justicia, es difícil estimar la cantidad de dinero sustraído a partir de la venta o traspaso de los datos personales de los usuarios bancarios, a cómplices u otras bandas en otros países.

"Un importante fallo judicial en Buenos Aires abre una luz de esperanza para todos aquellos usuarios de servicios electrónicos que padecen fraudes bancarios: la justicia comercial condenó a un banco por la extracción irregular de fondos efectuada por terceros, mediante la confección de una tarjeta de débito a la del cliente afectado, el fallo adquiere importancia si se tiene en cuenta que la tecnología hace que en la actualidad muchas de las transacciones bancarias ya no se realicen frente a la ventanilla del banco sino en forma remota, la entidad se ve obligada a restituir un importe a pesar de que el cliente afectado incumplió la regla de seguridad".²⁷

²⁷ http://www.condusef.gob.mx/Revista/PDF-s/2011/132/blindaje_tarjetas_132.pdf.
(Consultado el 8 de enero 2016)



Sucede que los clientes ya se han acostumbrado a efectuar extracciones en efectivo, transferencias o pagos de servicios mediante cajeros automáticos y sistemas en línea.

Dentro de este escenario, la sentencia del tribunal validó la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor al precisar que esa norma debía ser aplicada en las relaciones existentes entre los bancos y los usuarios, para proteger a la parte más débil en la maniobra. El cliente de un banco fue engañado por terceros, quienes lograron que aquél les revelara su número de identificación personal o clave personal correspondiente a su tarjeta de débito.

Con esa información los defraudadores que en todo momento se comunicaron en forma telefónica y se hicieron pasar por personal de la entidad crearon una tarjeta de débito o sea clonaron la tarjeta con la que concretaron la extracción irregular de los fondos existentes en la caja de ahorro del cliente engañado.

Una vez concretada la maniobra y verificada la extracción irregular del dinero, el cliente demandó al banco al considerarlo responsable por no haber adoptado las medidas de seguridad necesarias para evitar esos ilícitos.

El banco rechazó su responsabilidad y argumentó que la maniobra delictiva se había concretado por la conducta del cliente, quién voluntariamente había facilitado a terceros su número de clave para extraer fondos en cajeros automáticos.

Además, la entidad dijo que el usuario había incumplido una de las reglas de seguridad informadas al tiempo de contratarse el servicio, consistente en no revelar su número de identificación personal asignado.



Los jueces indicaron que correspondía en el caso la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor por tratarse de una típica relación de consumo.

Al tratarse de una ley de orden público cabe aplicar sus disposiciones dirigidas a restablecer el equilibrio entre las partes en una relación que por su naturaleza muestra al consumidor como su parte débil. Los jueces sostuvieron que dentro de esa relación de consumo la ley establece un régimen de responsabilidad objetiva de los fabricantes, vendedores o prestadores del servicio.

Esto quiere decir que la ley atribuye responsabilidad al prestador del servicio en el caso, la entidad bancaria independientemente de que éste hubiera incurrido en culpa o negligencia.

Los jueces argumentaron que el sistema software y hardware que permite operar una red de cajeros automáticos debía ser calificado de cosa riesgosa, resultando en consecuencia, el banco responsable por los daños derivados de la utilización de ese servicio.

El tribunal indicó que el ilícito fue la duplicación de la tarjeta de débito del cliente o la clonación, debió ser un hecho que tendría que haber sido previsto por la entidad bancaria.

En rigor debía ser objeto de particular atención por la entidad bancaria en orden a ofrecer a sus clientes la suficiente seguridad para evitar los previsibles y reiterados ataques concluyeron.

Con este fallo en la Argentina se reafirma una jurisprudencia muy importante y vuelve



sobre el tema de la responsabilidad objetiva del banco en la utilización de tecnología en operaciones financieras, y se está atacando el delito de fraude efectuado por la clonación de tarjetas de débito bancarias, que ya está tipificado y penalizado en el Código Penal Argentino, y que en la actualidad ya no es un problema para los bancos y financieras, sin embargo países como Brasil y México ya están utilizando las nuevas tecnologías cibernéticas, para atacar este delito de fraude, ya que en los últimos años se ha incrementado este tipo de delito en estos dos países.

Según el Vicepresidente de Desarrollo de Negocios de MasterCard de Argentina, en el país los primeros en pedir los cajeros automáticos fueron los comercios ligados al turismo, los que se ubican en aeropuertos, o los hoteles y restaurantes, dado que las tarjetas de los turistas europeos tenían microchip, el problema era que, si se efectuaba un fraude, el comercio tenía que hacerse cargo del fraude.

Los plásticos con microchips son imposible de clonar al menos por ahora, porque se necesita tecnología muy sofisticada que además es sumamente costosa de replicar treinta años atrás, las bandas magnéticas eran la tecnología de punta que impedía el fraude.

A su vez desde las tarjetas de débito en Argentina agregaron que los microchips cuentan con un microprocesador que proporciona mayor velocidad a la transacción, mejorando la experiencia del pago del consumidor.

El próximo desafío será migrar las tarjetas de débito hacia otro nuevo sistema, una tarea todavía más ardua dado que son más los plásticos de este segmento que los de tarjeta de crédito, dado que están atados a las cuentas corrientes y de ahorro.



El Banco de la Nación de Argentina recomienda

Medidas precautorias para evitar la clonación de Tarjetas de Débito

La mejor forma de evitar clonaciones u otros fraudes en tarjetas de débito, es cumpliendo estrictamente las siguientes recomendaciones:

- a. Las Tarjetas de Débito son personales, y no deben confiar las mismas a terceros ni proporcionar la clave de PIN o numero personal de identificación, inclusive a familiares.
- b. No perder nunca de vista la tarjeta al realizar pagos en comercios, restaurantes, gasolineras y otros establecimientos, sitios en los cuales es susceptible que se origine la clonación. El cliente debe acompañar al empleado o al funcionario que realiza el cobro correspondiente y de ser posible, uno debe pasar personalmente el plástico por la máquina que registra el pago.
- c. Antes de firmar el recibo de compra, verificar que el número de tarjeta y el monto sean los correctos.
- d. No operar en cajeros automáticos con señales de que hubieran sido alterados.
- e. No se debe recibir ni solicitar ayuda de extraños para realizar transacciones en cajeros automáticos.
- f. Se recomienda también revisar diariamente el saldo de cuentas a fin de verificar la normalidad de las transacciones.
- g. Los usuarios que hayan sido afectados por un posible fraude o clonación, debe realizar la denuncia respectiva ante las autoridades policiales y acudir al banco.



3.3. Chile

El asalto y el robo de vivienda eran dos de los delitos que tienen mayor incidencia en los niveles de victimización en la República de Chile, por el sentimiento de vulnerabilidad que genera en la población, sin embargo las denuncias de estos ilícitos disminuyeron en el primer semestre del año 2015, pero aumentaron las denuncias a un ilícito más sofisticado, el uso fraudulento de tarjetas débito y crédito, de hecho la policía nacional de Chile ha detectado un evos métodos que están implementado los delincuentes para llevar a cabo este delito.

“De acuerdo a las cifras publicadas en el boletín estadístico de la Fiscalía Nacional, en los primeros seis meses de este año 2015 se registraron 12,627 denuncias por este delito, que corresponde a un 59.1% más que en 2014, desde la Fiscalía Nacional explicaron que en este delito se contemplan las clonaciones y el uso de tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas, además, se indicó que el 93% de las causas se archivó provisionalmente, sin llegar a los responsables.”²⁸

Otro de los métodos detectados últimamente es sobreponer teclados en las máquinas de tarjetas o teclados de cajeros para copiar las claves, los locales comerciales más afectados, según los antecedentes que manejan los cajeros automáticos son los centros comerciales del sector oriente, como también los restaurantes, en donde estarían operando al menos tres bandas dedicadas a este ilícito.

En tanto una de las técnicas que preocupa a la policía nacional de Chile es la intervención de las redes Wi-Fi, para interceptar la señal de Internet en que se realizan

²⁸<http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/08/680-641899-9-alertan-por-nuevos-metodos-de-fraudes-con-tarjetas-bancarias.shtml>. (Consultado el 12 de enero del 2106)



traspasos de dinero y se utilizan las tarjetas bancarias, a pesar de que aún no hay registro de este delito en Chile, en el servicio de cajeros automáticos están atentos ya que podría ser importado al país.

Los registros de la policía nacional de Chile indican que este tipo de ilícitos se cometen principalmente por bandas organizadas que, de acuerdo a sus antecedentes, provienen del extranjero y van mutando sus modus operandi al momento de ejecutar la clonación o la sustracción de tarjetas.

La Fiscalía Nacional o Ministerio Público explicó que cuando comenzó a registrarse este ilícito, las bandas copiaban las bandas magnéticas de las tarjetas cuando eran introducidas en los cajeros automáticos, estas bandas criminales van mutando su actuar a medida que se van encontrando con nuevas medidas de seguridad, además hay que considerar que el mercado de las tarjetas ha ido creciendo constantemente.

Además la Fiscalía Nacional o Ministerio Público estableció que esta clase de ilícito está tipificado y penalizado como Clonación de Tarjetas, y que es extraer la información contenida en su banda magnética y copiarla en otra tarjeta para cometer ilícitos con ella, este delito infringe las leyes N° 19.223 y N° 20.009 de delito informático y uso fraudulento de tarjetas de crédito y débito, respectivamente.

Se puede clonar la información contenida en todos aquellos plásticos o tarjetas que utilice el sistema de banda magnética, por lo tanto, se puede copiar y utilizar maliciosamente la información contenida indistintamente en las tarjetas de débito, y además en todas las tarjetas emitidas por instituciones no bancarias tarjetas de casas comerciales, si la tarjeta de débito ha sido clonada debe informar de inmediato al



banco o financiera, y bloquearla y si es posible no seguir realizando compras, pues el sistema en línea avisa que esa tarjeta debe ser retenida, en caso que se continúen haciendo operaciones con ella, éstas no serán responsabilidad del tarjetahabiente pues ya dio aviso al banco o financiera, y estos empiezan su investigación para posteriormente presentar la denuncia a la Fiscalía General o Ministerio Público.

El banco Central de Chile recomienda

Las siguientes medidas que pueden adoptar para evitar fraudes en las tarjetas de débito.

- Antes de introducir la tarjeta, se debe cerciorar que la ranura de acceso de la misma y el dispensador de salida de billetes, se encuentren libres.
- Cuando se digite la clave secreta, tápela con la mano, ya que en algunos dispensadores los delincuentes colocan cámaras para grabarlas.
- Revise periódicamente su saldo, y si detecta un consumo que no realizo, Notifique inmediatamente al Banco.
- Utilice contraseñas con números que no sean de fácil deducción, evitando entre otros el año de nacimiento, el número de cédula de identidad y la dirección.
- En caso de ser objeto de un fraude a su tarjeta de débito debe hacer la denuncia a las oficinas centrales del banco o financiera para que se le dé un numero de caso e iniciar la investigación.
- Si su clave no es aceptada llame de inmediato al banco, no acepte ayuda de nadie.



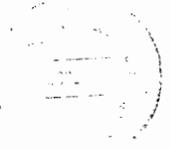
4.4. Perú

"El 25% de los fraudes que sufren los tenedores de tarjetas de débito en el Perú es por la clonación o copia de la cinta magnéticas de sus monederos digitales, o cajeros automáticos según informó el Banco de Crédito Peruano, este banco anualmente por los casos por clonación de tarjetas de débito sus pérdidas ascienden a medio millón de dólares anualmente, es un problema que estudiamos continuamente cómo combatirlo, sostuvo el gerente de productos del banco, además este expuso que las personas deben estar cerca siempre de su tarjeta para evitar este tipo de fraudes y adquirir productos que cuenten con las respectivas tecnologías para minimizar el riesgo, también las personas deben estar atentas a otros fraudes de tarjetas como los cambiazos y los pescadores de cuentas por internet, agregó."²⁹

Navidad en el año 2015 en el Perú a través de compras con tarjetas el gerente del Banco de Crédito Peruano sostuvo que por campaña navideña 2015 los consumos tanto con tarjetas de débito y crédito aumentaron entre 10% y 15% más que los otros meses, por el incremento del consumo, hay eventos en el año que son altos en facturación y consumo sumamente marcados. Hay cuatro campañas en el año que son las que marcan, la campaña de Escolaridad, la del Día de la Madre, 28 de Julio y Navidad, que es la más importante de las cuatro, pues la gente consume más.

También manifestó que aun cuando las personas en el último mes del año pagan sus deudas con los ingresos por gratificaciones y bonos, el tamaño de esos prepagos no es significativo, a lo más, el 20% de las personas prepaga sus deudas con las

²⁹ <http://empresarial.com/web/informativo.php?id=12962>. **El 25% de fraudes en tarjetas de débito es a través de clonaciones en el Perú.** (Consultado el 14 de enero 2016)



gratificaciones y con los bonos, explico que la demanda es tan alta que el Banco de Crédito Peruano, se ha ofrecido desde el inicio de año 2015 hasta diciembre colocar US\$ 14 millones en créditos diferentes, el Banco de Crédito Peruano introdujo la tecnología de chip (microprocesador EMV) a sus nuevas tarjetas de débito Crédimas Oro para combatir los fraudes por clonación, además como elemento diferenciador frente a las otras tarjetas del sistema financiero.

El Banco de Crédito Peruano reveló que una de cada 100,000 transacciones financieras al mes, en dicha entidad, es un fraude, y tomando en cuenta que en dicho periodo se realizan aproximadamente 70 millones de movimientos, el índice delictivo en este rubro apenas llega al 0.001% o sea 700 por mes.

El tema de fraude se da en las personas que no tienen cuidado al hacer la operación en los cajeros automáticos el mayor número de casos se da a través de la clonación de tarjetas, por lo que las personas deben vigilar su tarjeta en todo momento, otro número importante de fraudes se da a través de los virus troyanos que ingresan a las computadoras de los clientes, por lo que deben tener mucho cuidado de la información que descargan tanto los usuarios como los hijos de estos.

El Banco de Crédito Peruano hace las siguientes recomendaciones.

- Se recomienda a los usuarios no retirar montos grandes de efectivo.
- De tener la necesidad de realizar pagos o compras grandes, el usuario tiene la opción de utilizar cheques de gerencia y giros nacionales, con lo cual se evita ser víctimas de las peligrosas marcas que son los cómplices del delincuente dentro del banco.



- Recomienda al usuario no recibir ayuda de un extraño en un cajero automático, toda vez que ello podría generar que ese cliente sea víctima de un cambio de tarjeta.

- Se recomienda al usuario a no proporcionar su clave secreta de su tarjeta de débito.

- En caso de ser objeto de un fraude a su tarjeta de débito debe hacer la denuncia las oficinas centrales del banco o financiera para que se le dé un numero de caso e iniciar la investigación.

En la República del Perú en los últimos años se ha venido combatiendo este delito de fraude a través de la clonación de tarjetas de débito, y ya se presentó una iniciativa de ley al Congreso de la República, para incluirlo dentro del ordenamiento jurídico penal.





CAPÍTULO IV

4. Necesidad de tipificar y penalizar en el Código Penal Guatemalteco, el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito

El delito de fraude efectuado por la manipulación informática para la clonación de tarjetas de débito en Guatemala en los últimos años se ha incrementado, el Ministerio Público reporto que solo en el año 2015 se presentaron 1,600 denuncias de este delito los delincuentes después de haber obtenido los datos de la cinta magnética, utilizando sofisticado equipo de computación clona la tarjeta, en un plástico limpio en el cual coloca la cinta magnética así como el logotipo del banco, y posteriormente se dirige a el cajero automático o a los diferentes comercios y hace uso ilícito de los datos afectando con esto al usuario de la tarjeta en su patrimonio económico, es de este proceso ilícito que se hace necesaria la tipificación y penalización de este delito en el Código Penal Guatemalteco.

4.1. Causas externas.

A continuación se darán por que se originan y se manifiestan en el exterior el fraude para la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito.

4.1.1. El robo de las tarjetas de débito.

En la presente investigación se muestra la problemática del fraude, a través de la



manipulación informática, y la clonación de tarjetas de débito en el Departamento de Guatemala de los años 2011 al 2015, y se analizó las acciones que han tomado las entidades encargadas de la investigación de este delito Ministerio Público, así como los Bancos y las Financieras.

Los fraudes con tarjetas de débito por robo, extravío o clonación se cuentan entre los delitos de más rápido crecimiento en el Departamento de Guatemala, pero ya se está fomentando el hábito de la denuncia entre los usuarios, a los bancos y financieras inclusive al Ministerio Público.

La clonación de tarjetas de débito persiste en el país, pues datos del Ministerio Público (MP) señalan que en promedio se presentan cinco nuevos casos por día, y actualmente en el año 2015 suman mil 1,500 denuncias, la Unidad de Investigación (UDI) de la Fiscalía Metropolitana tiene dificultades para investigar este tipo de casos, porque los tarjetahabientes desisten de continuar con el proceso legal, luego de que la entidad emisora les restituye el monto que fue sustraído de sus cuentas por los clonadores. Actualmente a finales del año 2015 unos 1,650 Casos de clonación de tarjetas débito conoce la Unidad de Investigación de la Fiscalía Metropolitana.

Además, cuando hacen las denuncias, los afectados no aportan mayores detalles sino únicamente la cantidad de dinero que les fue debitada de sus cuentas, una de las formas recurrentes es que en tarjetas de débito de otros bancos le adhieren la cinta magnética que contiene la información del plástico duplicado de otra entidad bancaria.

También acceden a los cajeros automáticos, en estos lugares instalan cámaras de video, con las que graban el pin marcado por los usuarios y además colocan un equipo



para copiar la banda magnética, con toda la información proceden extraer dinero de las tarjetas de débito o a efectuar compras en los diferentes comercios.

Para los guatemaltecos este tipo de robo electrónico empieza a ser cada vez más frecuente, considerando que existen más de 1.5 millones de tarjetas de crédito y más de 4 millones de débito emitidas por los bancos del sistema.

Según estadísticas de la Superintendencia de Bancos (SIB), en el año 2015 se conocen 1,650 casos de clonación, de los cuales el 85 por ciento fue resuelto por los emisores que reintegraron el dinero a sus clientes.

“A través del robo de estas los delincuentes cuentan con una computadora con la cual les será más fácil reproducir la información y comienzan a la sustracción del dinero en un cajero automático por tanto, introducen la clave para acceder a la cuenta, en este caso, y si no se ha sido víctima de un robo con fuerza, el banco llevará a cabo una investigación sobre el empleo que la víctima estaba haciendo de la tarjeta, estudiará si llevaba pegado el número secreto al plástico, o guardaba ambos en su cartera o bolso. En esta situación, el cuentahabiente acudirá a la entidad bancaria la cual abre un expediente y esta se hará responsable recuperará el dinero extraído en el cajero, en un plazo de dos o tres semanas según la investigación.”³⁰

El fraude también se puede realizar a través del uso de una tarjeta de débito robada, para la compra de bienes, por lo cual se debe comprobar que se han realizado gastos con dicha tarjeta; en tal caso la entidad bancaria solicitará al establecimiento en

³⁰ http://www.consumer.es/web/es/economia_domestica/sociedadconsumo/2008/03/14/175420.php. Consultado el 2 de marzo del 2016.



el que se efectuó la compra, el documento firmado para corroborar que no lo hizo la persona autorizada., este proceso es lento, y pueden pasar días, e incluso todo un mes, pero es muy seguro porque demuestra que alguien ha hecho un uso ilícito de la tarjeta.

4.2.2. La manipulación informática.

Entre los delitos contra el patrimonio cometidos por medio de sistemas informáticos destaca la estafa informática, cuyo elemento central es la manipulación informática, y hacer defraudaciones realizadas mediante utilización de tarjetas de débito, debe destacarse que el uso de las técnicas informáticas ha creado nuevas posibilidades del uso indebido de computadoras para la alteración de datos personales y financieros.

"Esta implica cualquier actividad ilegal que encuadra en figuras tradicionales ya conocidas como robo, hurto, fraude, falsificación, perjuicio, estafa y sabotaje, pero siempre que involucre la informática de por medio para cometer la ilegalidad.

Los fraudes cometidos mediante manipulación de computadoras pueden clasificarse en:

- .- Manipulación de los datos de entrada o sustracción de datos.
- .- La alteración de los documentos digitales.
- .- El uso de las computadoras para falsificar documentos de uso comercial. " ³¹

La manipulación de los datos de salida el fraude de que se hace objeto a los cajeros automáticos mediante la falsificación de instrucciones para la computadora.

³¹ <https://prezi.com/16uj95-fia2d/el-delito-informatico-implica-cualquier-actividad-ilegal-que/>. Consultado el 2 de marzo del 2016.



4.1.3. La clonación de la tarjeta.

"La clonación de tarjetas de débito es una modalidad de fraude realizado en la actividad bancaria. El fraude es la acción cometida intencionalmente para obtener ganancia de forma ilícita o ilegal. El fraude será externo cuando el sujeto activo es una persona ajena a la entidad, por ejemplo, robos, falsificaciones, penetración no autorizada en los sistemas informáticos. " ³²

Clonar una tarjeta de crédito o débito a través de un cajero automático es un proceso sencillo que puede poner un serio problema, por eso es necesario tener mucho cuidado al realizar las transacciones en estas terminales.

- .- Es un tipo de fraude en la actividad bancaria.
- .- Asociada a avances tecnológicos y mayor presencia del crimen organizado.
- .- Afecta al usuario original de la cuenta.
- .- Afecta imagen del banco y transacciones comerciales.
- .- Es una modalidad de delito informático que genera ganancias ilegales y es delito previo al lavado de activos.

➤ En Guatemala

En el Departamento de Guatemala, las tarjetas bancarias de débito se han constituido en objeto de ataque no violento a patrimonios de entidades bancarias y de sus clientes.

³²<http://tarjetadecredito-y-debito.com/clonacion-de-tarjetas-de-credito-y-debito/>. Consultado el 4 de marzo del 2016.



Actualmente durante del año 2015 unos 1,650 Casos de clonación de tarjetas débito conoce la Unidad de Investigación de la Fiscalía Metropolitana, adscrita al Ministerio Público, el 80 % de los denunciantes desisten de continuar con el caso después de que la entidad emisora del dinero restituye el monto.

De acuerdo con las estadísticas del MP, en el Departamento de Guatemala es donde más casos se reportaron entre el 2015 y el 20 de junio último, ya que se registraron 917 casos. Le sigue Mixco con 70; Quetzaltenango, 28; Santa Catarina Pínula, 22; Suchitepéquez, 14; Sacatepéquez, 12; Escuintla, 19; Chiquimula, 8; y Amatitlán y Villa Canales, 7.

El modus operandi de estos delincuentes es que uno de ellos obtiene los datos de la banda magnética, a través de un dispositivo puesto con anterioridad en el cajero automático; el cual lee y registra la información del número de identificación personal y del Chip o circuito integrado, los cuales se copiaran para posteriormente enviarla a otro delincuente el cual bajara la información en un ordenador de computación y la trasladara a una banda magnética nueva, y a un plástico nuevo sin uso, con esta nueva tarjeta creada ilícitamente con los datos del cliente y con el logo del banco, el delincuente se dirigirá posteriormente a un banco y realizar la transacción monetaria extrayendo de la diferentes cantidades de dinero de la cuenta bancaria, incluso el máximo autorizado por el banco de Q.2,000.00, afectando con esto al cuentahabiente. Este delito ha cobrado auge no solo en Guatemala, sino también alrededor del mundo como se estableció en el capítulo tres del derecho comparado de la presente investigación, otros países al igual que Guatemala combaten contra este delito.



4.2. La tipificación del delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias.

La búsqueda de información en bibliotecas en diversos libros de derecho penal , o en alguna ley ordinaria específica, así como entidades o instituciones para conseguir información sobre el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias y su uso ilícito se logró determinar que existe poca información, y que se encontró solo una institución o entidad que lleva algún control sobre estos delitos y es la Unidad de Investigación de la Fiscalía Metropolitana, adscrita al Ministerio Público, que vino a fortalecer el presente trabajo de investigación el cual tiene como finalidad demostrar que la clonación de tarjeta de débito, es una acción ilícita que se está llevando en Guatemala.

Esta acción afecta el patrimonio de los tarjeta habientes, que son sujetos de este tipo de acción, entre el patrimonio afectado es el económico ya que el usuario de la tarjeta de débito cuanta con una cantidad que maneja de acuerdo a sus necesidades, y esta se ve afectada cuando se le altera su cuenta bancaria.

Según estadísticas de la Superintendencia de Bancos (SIB), en el año 2015 se conocen 1,650 casos de clonación, de los cuales el 85 por ciento fue resuelto por los emisores de tarjetas de débito quienes reintegraron el dinero a sus clientes, De ello se deriva la necesidad que se encuentre tipificada dentro de nuestro Código Penal este tipo de conducta, para que se le pueda dar un seguimiento a esta forma de actuar de las personas que se dedican a cometer este hecho.

La Unidad de Investigación de la Fiscalía Metropolitana, adscrita al Ministerio Público,



es la encargada de hacer la investigación realizada, a través de la denuncia interpuesta por algún usuario de cualquier banco o financiera, que fue afectado por el este delito de fraude efectuado a través de la clonación de tarjeta de débito y su uso ilícito.

4.3. La penalización del delito de fraude efectuado por la manipulación informática, a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias.

En Guatemala hasta en el año dos mil quince a través del Decreto Número 7- 2015 del cuatro de diciembre del dos mil quince, del Congreso de la República la Ley de Tarjetas de Crédito el cual únicamente se establece el delito de estafa por medio de tarjeta de crédito o débito; mas no la clonación de la tarjeta de débito, su aprovechamiento a través de la clonación, ni la manipulación de datos, este modifico el artículo 264 del Código Penal Casos especiales de estafa adhiriéndole un artículo el cual quedo así.

El articulo 264bis. Establece. Estafa por medio de Tarjetas de Crédito o Débito

Comete delito de estafa por medio de tarjeta de crédito o débito quien realizare la reproducción, introducción, impresión, uso o comercialización de tarjetas de crédito o débito, sin consentimiento de quien este facultado, así mismo quien posea, distribuya o utilice tarjeta de crédito o débito con conocimiento de su falsificación.

Comete delito de estafa quien obtenga o utilice de forma indebida. Información electrónica y acceda a equipos electromagnéticos de emisiones u operaciones, así como quien manipule o modifique un cajero automático con el objeto de obtener los datos de los tarjetahabientes y quien obtenga o use individualmente o colectivamente



la información sobre clientes u operaciones registradas por las emisoras y operadores. Quien cometa delito de estafa por medio de tarjeta de crédito o débito será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de ciento cincuenta mil a quinientos mil Quetzales.

Esto demuestra que al no establecer los delitos de clonación y su aprovechamiento a través de la clonación, ni la manipulación de datos, en la tarjeta de débito, solamente en la crédito; lo cual crea un vacío legal ya que debió que estos delitos son utilizados en ambos tipos de tarjetas, por lo que debió tipificarse y penalizarse al mismo tiempo.

A diferencia de Guatemala, otros países se penaliza y tipifica en una ley especial los delitos de fraude efectuados por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito o de crédito; ya que el mismo puede darse dentro de las mismas entidades emisoras de las tarjetas o en forma particular, lo cual afecta al tarjetahabiente en lo económico y en la realización de trámites para reportar el fraude y la estafa, tal es el caso de México, en la que Ley de Protección y Servicios al Usuario de Servicios Financieros, la cual protege al usuario o cuentahabiente de una tarjeta de débito o de crédito, creando un proceso para la recuperación del dinero para el usuario.

La ley aplicable, que por principio general debería aplicarse sería el Código Penal Federal, bajo alguno de los delitos que este contiene, pero se hizo necesario crear otra ley especial Ley de Instituciones de Crédito, para perseguir los delitos de fraude y estafa por medio de tarjetas de crédito y débito.

“El Artículo 112 bis de ese cuerpo normativo, el cual bajo la premisa de que la Ley Especial prima sobre la Ley General, resulta en estrictos términos de derecho la de



mejor perfil para su aplicación por el Ministerio Público Federal y los Jueces competentes.

Este artículo resulta en estrictos términos de derecho la de mejor perfil para su aplicación por el Ministerio Público Federal y los Jueces competentes.”³³

El análisis concreto

Como primera aproximación se debe conocer el texto legal de la legislación mexicana, el cual penaliza el delito así:

ARTICULO 112 Bis.- Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que:

- I. Produzca, reproduzca, introduzca al país, imprima o comercie tarjetas de crédito, de débito, formatos o esqueletos de cheques, o en general instrumentos de pago utilizados por el sistema bancario, sin consentimiento de quien esté facultado para ello;
- II. Posea, utilice o distribuya tarjetas de crédito, de débito, formatos o esqueletos de cheques, o en general instrumentos de pago utilizados por el sistema bancario, a sabiendas de que son falsos;
- III. Altere el medio de identificación electrónica y acceda a los equipos electromagnéticos del sistema bancario, con el propósito de disponer indebidamente de recursos económicos.

³³<http://www.egov.ufsc.br/portal/conteudo/los-dos-delitos-más-comunes-y-controversialecometidos-por-medios-informáticos-clonación>. Consultado el 28 de marzo del 2016.



IV. Obtenga o use indebidamente la información sobre clientes u operaciones del sistema bancario, y sin contar con la autorización correspondiente.

La pena que corresponda podrá aumentarse hasta en una mitad más, si quien realice cualquiera de las conductas señaladas en las fracciones anteriores tiene el carácter de consejero, funcionario o empleado de cualquier institución de crédito.

Si recordamos las conductas involucradas ya descritas e intentamos la sanción penal en la norma advertimos que:

- a) El primer sujeto que aparece en la acción típica es quien obtiene de forma indebida la información, conducta que se advierte incluida de manera expresa en la que podemos considerar que la suya es una conducta típica y punible.
- b) El segundo sujeto que es el que copia esa información en un nuevo plástico para ambos casos, puede imprimir para las tarjetas para compra y al menos produce o reproduce en el menor de los supuestos, de manera que su accionar resulta típico y punible también pero en este caso por la Fracción I del mismo artículo.
- c) El tercer sujeto que es el que utiliza la tarjeta para fines ilegítimos, primero la posee y luego según el avance delictual la utiliza, de manera que su conducta se ve claramente la estafa.

Con el presente análisis vemos claramente que todas las conductas posibles en este accionar delictivo están plenamente insertas en la norma penal especial de materia federal que puede ser utilizada sin necesidad alguna de reformas legislativas.

ARTICULO 113 Bis.- A quien en forma indebida utilice, obtenga, transfiera o de cualquier otra forma, disponga de recursos o valores de los clientes de las instituciones



de crédito, se le aplicará una sanción de tres a diez años de prisión y multa de quinientos a treinta mil días de salario.

Si quienes cometen el delito que se describe en el párrafo anterior son funcionarios o empleados de las instituciones de crédito o terceros ajenos pero con acceso autorizado por éstas a los sistemas de las mismas, la sanción será de tres a quince años de prisión y multa de mil a cincuenta mil días de salario.

Este artículo establece una prohibición expresa a los funcionarios o empleados de las instituciones de crédito o terceros ajenos pero con acceso autorizado a los sistemas informáticos de las mismas a utilizar, obtener, transferir, recursos o valores de los usuarios.

4.4. El uso ilícito de las tarjetas de débito bancarias.

Del latín *illicitus*, un ilícito es aquello que no está permitido legal o moralmente.

Se trata, por lo tanto, de un delito un quebrantamiento de la ley o de una falta ética. Por ejemplo: Hemos apresado a un hombre que acababa de cometer un ilícito en el centro comercial³⁴

➤ Acto ilícito contrario al derecho

El riesgo de seguridad del sistema de tarjetas de débitos el uso indebido en perjuicio del titular de la misma, al establecimiento adherido, o a la entidad emisora local o la entidad emisora global.

³⁴ <http://definicion.de/illicito/>. (Consultado el 29 de marzo del 2016.)



Se hace referencia con ello, al riesgo de conductas fraudulentas por parte del propio titular o de un tercero, que utilice la tarjeta de débito con la finalidad de obtener beneficios económicos indebidos en perjuicio de los sujetos integrantes; y no a los riesgos normales de la actividad económica contractual, como puede ser el riesgo para el establecimiento adherido de insolvencia de la entidad emisora o el riesgo para la entidad emisora de no pago del titular de la tarjeta.

La entidad o institución financiera la tenencia de la tarjeta de débito permite a su titular operar con ella. En ocasiones, quien detenta dicha tenencia, sea el propio titular o un tercero que se ha apropiado de ella, utiliza ilegítimamente la tarjeta de débito en provecho propio, produciendo daños a uno o más de los integrantes del sistema.

Los contratos de emisión y aceptación de tarjetas regulan la operativa de la tarjeta de débito de forma de no permitir un uso indebido. Para ello se disponen de contratos que reúnen un conjunto de obligaciones a cargo de cada una de los sujetos sistémicos cuya finalidad es el control de los pagos y extracciones de dinero realizados con la tarjeta de débito a los efectos de prevenir el uso ilegítimo de la tarjeta de la misma.

La correcta ejecución de este conjunto de obligaciones interrelacionadas entre sí hace posible una operativa segura del sistema de tarjetas.

.- Obligaciones preventivas del uso indebido a cargo del titular de tarjeta de debito

El titular de la tarjeta de débito debe custodiar y conservar en forma adecuada dicho instrumento y, en su caso, el número de identificación personal que se le asigna. Se encuentra obligado también a hacer uso de la tarjeta durante el período de vigencia de la misma y dentro de los límites de crédito concedido por la entidad Cuando el titular de



la tarjeta adquiera conocimiento del extravío o robo de la misma o de una situación de riesgo de uso fraudulento como puede ser una posible falsificación de la tarjeta- debe notificar dicho hecho en forma inmediata y efectiva a la entidad emisora.

Finalmente, el titular de la tarjeta de débito al recibir el extracto o resumen de las operaciones realizadas con la tarjeta que le envía la entidad emisora debe comprobar la regularidad de las mismas y en caso de detectar una anomalía debe impugnar el cargo irregular del extracto o resumen dentro del plazo que se haya fijado a tal efecto.

.- Obligaciones preventivas del uso ilegítimo a cargo de la entidad emisora de la tarjeta de débito.

Para prevenir un uso indebido de la tarjeta de débito la entidad financiera emisora debe hacer entrega de la misma a su titular de una forma segura, de modo que no pueda ser interceptada por un tercero que la utilice fraudulentamente

A su vez, con la finalidad de recibir las comunicaciones de los titulares de tarjeta sobre robo, extravío o situaciones de riesgo de utilización ilegítima de la tarjeta de débito, la entidad emisora se encuentra obligada a poner a disposición de los referidos titulares canales de comunicación adecuada y permanente.

De la realización de dichas comunicaciones la entidad emisora deberá proporcionar una prueba adecuada a los titulares de la tarjeta de débito, una vez recibida la notificación indicada, la entidad emisora tiene a su cargo el deber de bloquear de forma inmediata el posible uso de la tarjeta de débito, comunicando dicha situación a los establecimientos adheridos y/o colocando dicha información a disposición de éstos.



Finalmente, cabe señalar que la entidad emisora se encuentra obligada a conservar los documentos justificantes de las operaciones de pago efectuadas con tarjeta de débito que los establecimientos adheridos le han presentado al cobro. Si recibido por el usuario de la tarjeta de crédito el extracto de pagos y una o más de los cargos son impugnados, la entidad emisora debe verificar la regularidad de la operación en los documentos indicados antes de abonar al establecimiento adherido.

Por otra parte, aun cuando el extracto de pagos no fuera impugnado, la entidad emisora debe conservar los documentos justificantes, puesto que, en caso de existir una controversia judicial sobre la regularidad de las operaciones con tarjeta de débito, tiene la carga probatoria de presentar dicha prueba.

4.5. Sanción del delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias y su uso ilícito por parte del banco o entidad financiera y el Ministerio Público

.- Al hacer el usuario la denuncia por el delito de fraude efectuado por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias y su uso ilícito. El Banco hace una investigación que le tomara entre ocho a diez días, con lo cual busca resolver lo sucedido; mientras tanto ya se habrá cancelado la cuenta monetaria de la tarjeta de débito, enseguida, la entidad bancaria traslada la denuncia al Ministerio Público, para que se investigue el hecho; al terminar la investigación, le preguntará al tarjetahabiente si desea cambiar su número de identificación bancaria y el número de cuenta y abrir una nueva, todo esto es opcional para el usuario; ya que



este paga un seguro para los casos de estafa y fraude por el uso ilícito de un cajero automático, y por la manipulación informática; lo cual no ocurre o no se da en caso que utilicen una tarjeta de débito clonada no se hace una denuncia formal al Ministerio Público solo en el caso de la clonación de tarjeta de crédito.

➤ **El Ministerio Público**

Es la entidad encargada de ejercer la acción penal por parte del Estado de Guatemala, y es el encargado de presentar las pruebas pertinentes en contra de un sindicado de haber cometido un ilícito.

En el caso de los delitos de fraude efectuados por la manipulación informática a través de la clonación de tarjetas de débito bancarias y su uso ilícito, la Unidad de Investigación de la Fiscalía Metropolitana, es la que investiga estos casos de fraude y estafa, y no fue hasta en el 2015 a través del decreto legislativo número 7-2015; Ley de Tarjetas de Crédito fue reforzada esta unidad para combatir este tipo de ilícitos.

Alrededor de unas 1,560 denuncias han interpuesto quienes han sido estafados mediante la clonación de débito bancario ha conocido la Unidad de Investigación de la Fiscalía Metropolitana, adscrita al Ministerio Público, en el Departamento de Guatemala; en lo que va del 2015.

En el Departamento de Sololá, la Unidad de Investigación ha recibido más de 70 denuncias de turistas extranjeros que fueron víctimas del robo de su tarjeta de débito y de crédito. Uno de los investigadores de la Unidad de Investigación explicó que ese tipo de robo es el más practicado por los delincuentes, ya que los extranjeros manejan



créditos de hasta US\$100 mil, con tope de US\$10 mil, acá es donde se refleja el daño patrimonial al extranjero.

La clonación de tarjetas débito es catalogada por la Unidad de Investigación Metropolitana adscrita al Ministerio Público de nueva modalidad de robo bancario. Ya que es la sustitución de la violencia de antes, cuando eran comunes los asaltos a mano armada, por otro mecanismo para agenciarse de dinero en forma ilícita, aseguraron las autoridades. Guatemala presenta un alto índice de vulnerabilidad, al referirnos al tema de los productos financieros como lo son las tarjetas de débito y crédito; debido a que constantemente este tipo de producto es blanco de clonaciones, afectando directamente el patrimonio de los tarjetahabientes sin que estos se den cuenta rápidamente lo cual es una ventaja para los delincuentes que cometen estos ilícitos.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Al tratar la problemática del delito de fraude efectuado por la manipulación informática y la clonación de tarjetas de débito y su uso ilícito, el cual se da por diferentes causas tales como: a) la clonación a través del robo de datos, b) el fraude por medio de la acción cometida intencionalmente para obtener ganancia de forma ilícita o ilegal, c) la manipulación informática utilizando computadoras, las cuales transfieren los datos robados como la clave de acceso y nombre del usuario. También se da por el robo o pérdida de las tarjetas de débito, posteriormente el uso ilícito de la tarjeta de débito en los cajeros automáticos para retirar dinero en efectivo o haciendo compras en los diferentes comercios, afectando al usuario o cuentahabiente.

Ante esta situación, el cuentahabiente o usuario acudirá a la entidad bancaria, la cual abrirá un expediente e iniciará un proceso administrativo a través de una investigación para poder determinar si es factible reembolsar el dinero extraído al cuentahabiente, el cual se le estará entregando en un plazo de dos a tres semanas, la presente investigación estableció que en el departamento y municipio de Guatemala, las tarjetas bancarias de débito se han constituido en objeto de ataque no violento a patrimonios de entidades bancarias y de sus clientes.

Por lo anterior expuesto se hace necesario que la Asociación de Bancos debe proponer una iniciativa de ley ante el Congreso de la República para que se tipifique y penalice este delito dentro del Código Penal guatemalteco, y así proteger el patrimonio económico de los cuentahabientes o usuarios, así como de dar protección financiera a los diferentes bancos y financieras que operan en Guatemala.



SECRET

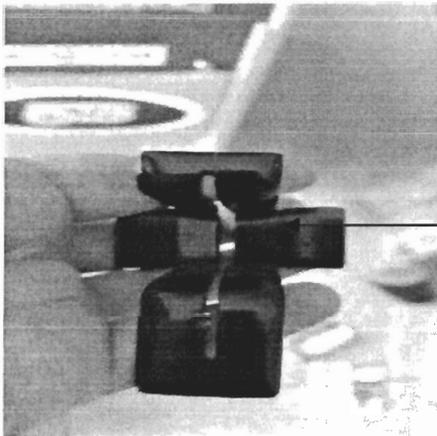
SECRET

ANEXO I



Cajero automático.

Figura 1



Rejilla del cajero automático.

Figura 2

ANEXO II



Dispositivo, colocado en la rejilla del cajero automático el cual obtiene la información de una tarjeta de debito.

Figura 3



Dispositivo, utilizado para obtener los datos de una tarjeta de debito.

Figura 4



BIBLOGRAFÍA

CREUS, Carlos. BOUMPADRE, José Eduardo. **Falsificación de documentos en general**. Buenos Aires Argentina: Editorial Astrea, 2004.

DE BARBIERI, Matías y Daniela San Giovanni. [Http://www.profesional.com/notas](http://www.profesional.com/notas)
<http://www.profesion/68459-Fraude-bancario-lo-engañaron-yahoahora-obligan-a-la-entidad-a-indemnizarlo>.(Consultado: el 8 de enero 2016)

GUERRERO, María Fernanda y Jaime Santos Mera. **Fraude informático en la banca. Aspectos criminológicos**. Bogotá Colombia: Editorial Jesma, 2000.

GUTIÉRREZ, María Luz. **Fraude informático y estafa**. Cuaderno técnico del Ministerio de Justicia. Madrid España: Editorial del Ministerio de Justicia, a cargo de la Secretaria General Técnica, 2000.

<http://www.Diccionario Real Academia Española Digital.com> (Consultado: el 22 de noviembre de 2015).

<http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/08/680-641899-9-alertan-por-nuevos-06-metodos-de-fraudes-con-tarjetas-bancarias.shtml>. (Consultado: el 12 de enero de 2106)

http://www.condusef.gob.mx/Revista/PDF-s/2011/132/blindaje_tarjetas_132.pdf.
(Consultado: el 8 de enero de 2016)

http://www.accesor.com/esp/bandamagnetica art2_query.php?fam=3 &sfam=2.
(Consultado: el 28 de diciembre de 2015).

<http://www.bancafacil.cl/bancafacil/servlet/Contenido.Cajeroautomático>.(Consultado: el 27 de diciembre de 2015).



http://www.ofnz.net/comoutilizar-una-tarjeta-dedebito_894140441.html. (Consultado: el 27 de diciembre de 2015).

<http://www.gestiopolis.com/como-se-clasifican-los-bancos/>. (Consultado: el 22 de noviembre de 2015).

<http://tarjetadecreditoymdebito.com/clonacion-de-tarjetas-de-credito-y-debito/>. (Consultado: el 4 de marzo de 2016.)

<http://www.alegsa.com.ar/Diccionario/definiciondechip.php>. (Consultado: el 22 de 28 de diciembre de 2105.)

<http://www.expansion.com/diccionarioeconomico/entidfinanciera.html>. (Consultado: el 22 de noviembre de 2015.)

<http://empresarial.com/web/informativo.php?id=12962>. **El 25% de fraudes en tarjetas de débito es a través de clonaciones en el Perú.** (Consultado: el 14 de enero de 2016.)

http://www.consumer.es/web/es/economia_domestica/sociedadconsumo/2008/03/14/175420.php. (Consultado: el 2 de marzo de 2016.)

<https://www.prezi.com/16uj95-fia2d/el-delito-informatico-implica-cualquier-actividad-ilegal/>. (Consultado: el 27 de diciembre de 2015.)

<http://www.claseshistoria.com/bilingue/1eso/greceeconomy-esp.html>. (Consultado: el 15 noviembre de 2015.)

<http://www.finanzas.com/feudalismo>. (Consultado: el 16 noviembre de 2015.)

<https://historiadeeuropawordpres.com/category/imperioromano/economiaaycomercio>. (Consultado: el 15 noviembre de 2015.)

<http://www.gestiopolis.com/origen-y-evolucion-historica-de-las-tarjetas-de-debito-y-credito/>. (Consultado: el 15 noviembre de 2015.)



[http://www.todoproductosfinancieros.com/ que-es-un-banco-comercial /](http://www.todoproductosfinancieros.com/que-es-un-banco-comercial/) . (Consultado: el 22 de noviembre de 2015.)

[http://www.welivesecurity.com/la-es/2015/04/06/ que-es- Skimmer – como - proteger-tarjeta/](http://www.welivesecurity.com/la-es/2015/04/06/que-es-Skimmer-como-proteger-tarjeta/).(Consultado: el 28 de diciembre de 2105.)

[http://www.historiayarqueologia.com/profiles/blogs/ la-economia-fenicia- una- econo- mia-marcada-por-el-comercio](http://www.historiayarqueologia.com/profiles/blogs/la-economia-fenicia-una-economia-marcada-por-el-comercio).(Consultado: el 15 noviembre de 2015.)

[http://www.ieco.clarin.com/ economía / Cresotarjetaplasticohistoriadinero 058614162 4.html](http://www.ieco.clarin.com/economia/Cresotarjetaplasticohistoriadinero0586141624.html). (Consultado: el 16 noviembre de 2015.)

[http://www.ehowenespanol.com/ tipos-plastico-utilizado -tarjetas- magneticas- lista_ 481922/](http://www.ehowenespanol.com/tipos-plastico-utilizado-tarjetas-magneticas-lista-481922/).(Consultado: el 28 de diciembre de 2015.)

KOLER, Erik L. **Diccionario para contadores públicos y auditores**. México: Editorial Hispanoamericana, S.A, 2000.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Buenos Aires Argentina: Editorial Heliasta, 1994.

PÉREZ VELASCO, Juan Carlos. **Tarjeta de débito como dinero electrónico**. Cuaderno de trabajo. México: Editorial CEMLA, 2000.

VALLE MUÑIZ, José Manuel. **El delito de fraude delimitación jurídico penal del fraude a bancos y financieras**. Barcelona España: Editorial Bosch, 2000.

VERA BARROS, Jorge. **Delito de defraudación en las tarjetas de débito y crédito**. Buenos Aires Argentina: Editorial Bibliográfica, 2000.

ZABALA BAQUERIZO, Jorge. **Delito de fraude contra las tarjetas de débito y crédito**. Guayaquil Ecuador: Editorial Edino. Tomo II, 2000.



Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17- 73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1994.

Ley de Tarjetas de Crédito. Congreso de la República, Decreto Número 7-2005, 2005.